



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“La Influencia del Presupuesto Institucional en los  
Procesos Penales en los Juzgados del Distrito  
Judicial de Lambayeque”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**Autor**

**Bach. Salazar Leyva Ricardo Miguel**  
**<https://orcid.org/0000-0002-5189-3465>**

**Asesora**

**Mg. Inoñan Mujica Yannina Jannett**  
**<https://orcid.org/0000-0003-0918-0274>**

**Línea de Investigación**

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para  
enfrentar los Desafíos Globales**

**Sublínea de investigación**

**Derecho Público y Derecho Privado**

**Pimentel – Perú**

**2024**



## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, es bachiller del Programa de Estudios de Derecho de la Universidad Señor de Sipán, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

### **“La Influencia del Presupuesto Institucional en los Procesos Penales en los Juzgados del Distrito Judicial de Lambayeque”**

El texto del trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firmo:

Salazar Leyva Ricardo Miguel	DNI: 44028250	
------------------------------	---------------	---

Pimentel, 31 de enero de 2024

# REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

"La Influencia del Presupuesto Institucional en los Procesos Penales en los Juzgados del Distrito Ju

AUTOR

Ricardo Miguel Salazar Leyva

RECuento DE PALABRAS

10282 Words

RECuento DE CARACTERES

57677 Characters

RECuento DE PÁGINAS

52 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.3MB

FECHA DE ENTREGA

Apr 30, 2024 10:08 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Apr 30, 2024 10:09 AM GMT-5

## ● 15% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 11% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 11% Base de datos de trabajos entregados
- 5% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

## ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

**“LA INFLUENCIA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL EN LOS PROCESOS  
PENALES EN LOS JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE”**

**Aprobación del jurado:**

---

DR. FAILOC PISCOYA DANTE ROBERTO

**Presidente del Jurado de Tesis**

---

MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH

**Secretario del Jurado de Tesis**

---

MG. INOÑAN MUJICA YANNINA JANNETT

**Vocal del Jurado de Tesis**

## **“LA INFLUENCIA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL EN LOS PROCESOS PENALES EN LOS JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE”**

### **Resumen**

El presente estudio estuvo enfocado en determinar la influencia del Presupuesto Institucional en los Procesos Penales de los Juzgados del Distrito Judicial de Lambayeque; para lo cual se optó por una metodología de tipo aplicada, con un diseño no experimental. En tanto, se evidenció a través de los resultados de una entrevista realizada a los jueces y abogados especialistas de ICAL en Lambayeque, que la asignación presupuestal no está adecuadamente determinada con un 61.08% en desacuerdo. El presupuesto es el instrumento para administrar recursos, y en los últimos lustros, el Estado Peruano viene manejando diferentes técnicas para gestionarlo. Por otro lado, se evidencia que la asignación del presupuesto institucional no se realiza teniendo en cuenta las metas institucionales, con un 51.35% en totalmente en desacuerdo. Por lo cual, pese a los esfuerzos del estado y sus gobernantes no se logra llegar a niveles de desarrollo óptimos. Además, un 50.27% de los entrevistados muestran un acuerdo, en que la reparación civil brindada resarce el daño que se ocasiona en un proceso penal. Se concluyó que, la calidad del gasto público relacionado con el presupuesto institucional en los juzgados de Lambayeque impacta en la administración de justicia y el bienestar de la población. Se señala un posible despilfarro del presupuesto y una falta de supervisión en su asignación, lo que afecta la eficiencia de la inversión pública destinada a resolver los problemas reales del país.

**Palabras clave:** Presupuesto Institucional, influencia, procesos penales, administración de justicia.

## **Abstract**

The present study was focused on determining the influence of the Institutional Budget in the Criminal Proceedings of the Courts of the Judicial District of Lambayeque; for which an applied methodology was chosen, with a non-experimental design. The results of an interview with judges and lawyers specializing in ICAL in Lambayeque showed that the budget allocation is not adequately determined, with 61.08% disagreeing with this. The budget is the instrument to manage resources, and in the last decades, the Peruvian State has been using different techniques to manage it. On the other hand, it is evident that the allocation of the institutional budget does not take into account the institutional goals, with 51.35% totally disagreeing. Therefore, despite the efforts of the state and its rulers, it is not possible to reach optimal levels of development. In addition, 50.27% of those interviewed agreed that the civil reparations provided compensate for the damage caused in criminal proceedings. It was concluded that the quality of public spending related to the institutional budget in the courts of Lambayeque has an impact on the administration of justice and the wellbeing of the population. A possible squandering of the budget and a lack of supervision in its allocation are pointed out, which affects the efficiency of public investment aimed at solving the country's real problems.

**Keywords:** Institutional budget, influence, criminal proceedings, administration of justice.

## I. INTRODUCCIÓN

El proceso penal es considerado un resultado social cuyo origen y evolución reflejan las diferentes etapas que constituyen su desarrollo histórico. Su objetivo principal es esclarecer los hechos, proteger al inocente y garantizar que el procesado sea sometido al peso de la ley, además de procurar la reparación de los diferentes daños que se causan por el delito. Algunos países, adoptaron un sistema acusatorio que prioriza la inmediatez y la oralidad en los procedimientos judiciales. Hace quince años, en este país, surgió la propuesta de modificar la legislación penal para reemplazar el "antiguo" modelo inquisitivo por un sistema de investigación y enjuiciamiento "acusatorio" centrado en la oralidad. Este cambio se implementó, y todos los procesos judiciales se adaptaron a la oralidad. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, persisten problemas como la falta de autonomía judicial y altos índices de impunidad, lo que pone en entredicho la efectividad del sistema que consagró la Ley 600 de 2000 (López, 2017).

En la actualidad, el sistema oral está siendo implementado en el sistema judicial colombiano, reviviendo prácticas antiguas con la intención de encontrar una posible solución a diversos conflictos, como la obstrucción judicial, que obstaculiza la pronta administración de justicia, conforme a los principios de legitimidad, seguridad y confianza para todos los ciudadanos, tal como lo establece la Carta Magna. Entrando en el ámbito del Presupuesto Público, es necesario realizar un análisis exhaustivo, dado que este es el instrumento de la política económica más significativo de un país y refleja una declaración completa de las prioridades de un gobierno en cuanto a la distribución de los recursos estatales. El presupuesto ejerce una gran influencia en la realidad de los ciudadanos al cumplir tres funciones centrales: asignar bienes públicos, redistribuir ingresos y definir las precedencias de gasto. Debido a que los recursos son provenientes de la sociedad, esta tiene derecho a exigir que el erario se distribuya e invierta de manera transparente y acorde al menester de la población. En conclusión, se efectúa la interrogante, ¿En qué se gastan los recursos?", lo que permite identificar el gasto operativo y de inversión del gobierno, y

es crucial para determinar el impacto que tiene el gasto público en la actividad económica. Es esencial distinguir entre gastos corrientes, como salarios y costos de consumo, y gastos de capital, como la adquisición de equipos o la construcción de infraestructura. Además, se plantea la pregunta: "¿Para qué se utilizan los recursos?", destacando que los gastos del presupuesto se orientan según los objetivos y sectores prioritarios, como educación, salud, seguridad social y defensa (Cogliandro, 2013).

Los problemas que surgen en este contexto están, en cierta medida, vinculados a la economía de cada Estado y al adecuado uso y distribución del presupuesto público otorgado por el gobierno, si bien en algunos casos se observa un manejo deficiente de estos recursos. Se destaca que el gasto público en Colombia está experimentando un crecimiento constante, influenciado por presiones tanto internas como externas. Entre estas presiones se incluyen el rápido aumento de la población y los asentamientos urbanos, que demandan una expansión de las prestaciones públicas; el incremento del déficit público y las elevadas tasas de interés; el aumento progresivo del gasto en actividades relacionadas con la guerra, la defensa, educación y las prestaciones públicas; así como el crecimiento de la burocracia política y estatal (Martínez, 2017).

Los procesos penales engloban un cúmulo de principios y fianzas constitucionales que orientan el papel de los sujetos procesales y la imposición de sanciones a los autores o participantes de conductas punibles, con el objetivo de resolver los conflictos derivados de los delitos. Con miras a mejorar el desarrollo de los procedimientos penales, en el Perú se han implementado una serie de reformas, según la publicación, el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) tenía como objetivo principal reducir los tiempos de los procesos penales, y comenzó a regir en Lima Norte (distrito judicial), que incluye las jurisdicciones de Comas, Los Olivos, Independencia, Carabayllo, San Martín de Porres y Canta (Diario El Comercio, 2018).

En relación a esto, Duberlí Rodríguez, quien en ese entonces ocupaba el puesto de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, destacó que la implementación del NCPP facilitaría la realización de juicios más ágiles y transparentes, al tiempo que reduciría las

oportunidades para la perpetración de actos corruptivos. Asimismo, enfatizó en la responsabilidad de los jueces para garantizar la consecución de la reforma procesal penal impulsada por el Poder Judicial, la cual permitiría la celebración de juicios más expeditos y transparentes.

En tanto en el ámbito social como legal, se observa una carencia en el adecuado uso y control del Presupuesto Público, dado que los recursos anuales asignados no logran satisfacer las principales demandas sociales. La Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia señaló que la parte mayoritaria del presupuesto se destinaba al pago de personal y a la contratación de servicios, siendo los contratos de servicios administrativos (CAS) y los salarios los principales rubros, representando el 82% del presupuesto. En contraste, solo el 13% se asignaba a inversiones, mientras que el 5% restante se destinaba a la compra de bienes, otros gastos, donaciones y transferencias. También mencionó que la modernización de las oficinas judiciales y fiscales requería una inversión significativa de 547 millones de soles. Sin embargo, debido a la distribución del presupuesto, resultaba difícil llevar a cabo proyectos de informatización a gran escala, como sugería la OCDE, para mejorar la productividad y transparencia de las instituciones (Diario el Comercio, 2018).

Este análisis resalta la relevancia del Presupuesto Público no solo por su impacto financiero, que aumenta con el tiempo, sino también por su papel en el mercado laboral y en la administración del personal en el ámbito público. Estos aspectos representan aproximadamente el 50% del gasto público total y son fundamentales para la posterior retribución y funcionamiento de las instituciones.

Después de establecer una estructura adecuada de los mecanismos legales para una gestión presupuestaria y financiera equitativa, es urgente fomentar e implementar formas de invertir el erario público de manera efectiva, de modo que no se perciba como un malgasto del presupuesto institucional. Esta postura es expresada en la revista Jurídica del Poder Judicial, donde se afirma que "Un gran país exige para su acrecentamiento y ampliación un sistema de justicia acreditado, moderno y óptimo; el Perú necesita ampliarse

y desarrollarse, pero el sistema de justicia peruano aún no aprende a invertir para mejorar sus recursos, solo acarrea gastos en pagos a su personal; y, también porque para algunos, tal desarrollo contravendría sus negocios personales. En consecuencia, este sistema sigue cubriendo intereses particulares sobre los intereses nacionales" (Sequeiros, 2015).

Existe un problema persistente desde la instauración de los gobiernos regionales y locales, relacionado con la conformación de sus equipos y la eficiente inversión del gasto público. Los congresistas explicaron que estos gastos estaban destinados principalmente a la reconstrucción, mientras que las autoridades locales esperaban una mejor distribución de los fondos. En relación a este tema, el ex gobernador regional de Lambayeque, Humberto Acuña Peralta, comentó que, en su opinión, se debería asignar más fondos a los gobiernos regionales y mejorar la distribución del presupuesto. Consideró que el presupuesto asignado era insuficiente y sugirió la posibilidad de destinar un monto de 150 millones de soles por región para proyectos que ya cuenten con expediente técnico (Diario Correo, 2017).

En relación al presupuesto institucional del Poder Judicial, se destaca que, debido a la persistente incidencia de la violencia contra la mujer, se ha previsto un aumento en el presupuesto asignado a esta institución. Por tanto, las prioridades del Presupuesto Público para el 2019 incluían la delegación, la reconstrucción después de El Niño Costero, mejoras en salud y educación para redimir la pobreza, y evitar la violencia en contra de las mujeres. Entre las medidas anunciadas se encontraba el aumento de la red de Centros de Emergencia Mujer, la creación de 10 fiscalías especializadas y la activación de 45 cámaras Gesell. Además, se informó sobre el aumento del presupuesto destinado al combate de la violencia, el cual pasó de 164 millones en 2018 a 435 millones en 2019. Este incremento tenía como objetivo costear la táctica integral propuesta por la comisión multisectorial, compuesta por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público, el Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo (RPP Noticias, 2018).

Sobre este tema se fundamentan diversos antecedentes:

### **A nivel internacional**

Plaza (2012), realizó una investigación sobre el Presupuesto Público, el cual se señala como la principal herramienta de gestión del Estado. Esto se debe a que cada año define e implementa diversas políticas públicas que determinan la actuación del Estado en la sociedad. Se destaca que el Presupuesto Público ha evolucionado con el tiempo hasta convertirse en un instrumento de vital importancia tanto en la gestión como en la administración de los diferentes recursos públicos.

Gutierrez (2015), realizó una investigación sobre el Gasto Público y el funcionamiento de la Justicia en España entre el año 2004 y 2013, en el cual se indica información sobre la administración de Justicia en España, la cual no está coordinada por el Ministerio de Justicia y es incompleta especialmente en el aspecto presupuestario. Se informa que no existe un presupuesto firme de gastos de la Administración de Justicia para todas las administraciones públicas, ni criterios homogéneos que determinen qué gastos deben ser imputados. No hay información oficial, pero se estima que en el año 2012 el 7.60% del gasto total presupuestado por la Administración de Justicia para el año 2013 se recaudó a través de tasas e intereses de cuentas a consignación, y con la entrada en brío de la Ley de Tasas ascendió al 11.51%.

Cociña (2011), realizó una investigación sobre la indagación de la verdad como propósito del Proceso Penal, se afirma que el derecho procesal penal es un ejercicio permanente de equilibrio entre el legítimo e ineludible interés social de reprimir los delitos y la deferencia a los derechos principales de los ciudadanos, por lo que su compromiso es siempre el de proteger dichos derechos fundamentales. Se infiere entonces que la tarea de un sistema punitivo no es sólo castigar las conductas que violan la ley, sino también hacer cumplir las garantías individuales. Se sostiene que la potestad penal se define como el vigor del cual

dispone el Estado para traducir al ciudadano sus decisiones en cuerpo que afectan derechos principales, en las decisiones que abarcan tanto el sentido protector de los bienes jurídicos como el sentido sancionador.

Brito (2015), realiza una investigación sobre la eficiencia eventual de los medios de prueba para imponer una pena en el Proceso Penal en Venezuela, indicando que el proceso penal es una sucesión de hechos, pues el contenido básico de su forma de persecución son los hechos punibles, por lo que la valoración de la prueba es fundamental para el proceso penal y más importante que para cualquier otra forma de jurisdicción, de ahí la urgencia de establecer cómo se valoran las pruebas en el proceso. En este sistema acusatorio, corresponde al autorizado de la acción penal, sea el Ministerio Público o un inculpador particular, probar la responsabilidad del imputado y, en efecto, no está obligado a demostrar su inocencia.

#### **A nivel nacional.**

Fisfálen (2014), en su investigación sobre la exploración económica de la estiba procesal del Poder Judicial, aporta que, en los últimos años, ha aumentado en las resoluciones judiciales debido a la ocupación de nuevo personal. A pesar de este incremento en el capital humano, se considera insuficiente para mejorar la cantidad de resoluciones, lo cual podría generar nuevos expedientes y mermar la carga procesal. En cuanto al factor capital, se observa un aumento en la infraestructura, especialmente en el número de dependencias judiciales; sin embargo, este crecimiento no ha tenido un impacto significativo en la productividad, que ha permanecido casi constante. Se destaca la necesidad de una mayor inversión en el factor trabajo, como la formación del personal y la implementación de políticas centradas en la utilización de recientes tecnologías de información y comunicación, con el fin de reducir los tiempos empleados en la resolución de expedientes judiciales.

Delgado (2013), realizó una investigación sobre el progreso y panorama en el accionamiento del Presupuesto por resultados en Perú, se pronuncia que la estrategia de activación del presupuesto por resultados contempla los elementos fundamentales de una reforma de este tipo, como la conformación del presupuesto en programas, la iniciativa y la utilización de información de desempeño, así como los incentivos a la gestión. La implementación de los principales instrumentos de la reforma es focalizada y graduada. A nivel nacional, se prioriza la ejecución de programas presupuestarios y evaluaciones autónomas que refuercen la directriz de este nivel de gobierno. A nivel de los gobiernos internos, se priorizan los incentivos que fomenten el accionamiento de programas a nivel nacional y generen mayor efectividad técnica en dichas entidades. Se observa un avance significativo en la reforma presupuestaria en Perú. Se están solidificando los elementos básicos de un Presupuesto por Resultados, logrando una amalgama armoniosa entre ellos. Se han establecido coaliciones estratégicas y se han implementado operaciones con actores clave para impulsar la ejecución de la reforma; sin embargo, es necesario ahondar en este tipo de relaciones para fortalecer la organización de la reforma.

Payano (2018), en su investigación sobre la administración del Presupuesto por resultados y su conexión con la calidad del Gasto Público en la Marina de Guerra del Perú, se argumenta que la administración por resultado en su ámbito fundamental no se integra adecuadamente con el nivel de gasto público en términos de efectividad, debido a que el esbozo del sistema organizacional es inadecuado para una dirección vigente y efectiva. Por otro lado, la gestión del Presupuesto por Resultados en su ámbito técnico presupuestario está estrechamente vinculada al nivel de gasto público en términos de eficiencia. En este contexto, los sistemas de información, la formación del personal y la infraestructura juegan un papel fundamental para llevar a cabo todas las etapas del presupuesto.

Padilla (2016), en su investigación sobre la exploración analítico sobre sus alcances, margen y problemas en el Proceso Penal peruano que permiten decidir si es posible efectuar una definición universal, se indica que la continua mutación de las normas impacta en un sistema procesal penal peruano inestable, donde aparentemente se privilegia la eficiencia en la emisión de sentencias en lugar del respeto a las garantías procesales. Esta situación distorsiona la supuesta evolución en el respeto y defensa de los derechos fundamentales. Por el contrario, se observa un retroceso en el legislador peruano hacia tiempos que deberían haber sido superados. Se afirma que la directriz de los intereses del Estado es expresar una lucha eficaz contra el delito, alejada de cualquier presión normativa para asegurar, a su vez, la custodia de los derechos y garantías de las partes procesales. Esto se refleja en el desacuerdo normativo entre la redacción inicial de los Códigos Procesales Penales y las posteriores modificaciones legislativas, resultado de la aplicación de sus normas, como ocurre con la transformación y deformación del Código Procesal Penal de 2004.

### **A nivel local.**

Bazán y Balcázar (2011), en su investigación sobre la prueba pericial en el Proceso Penal Peruano, se indica que el proceso penal es de naturaleza pública, debido a su origen, fin y actuados; está conectado a los Derechos Humanos y está vigente y preservado en un Estado de Derecho. Esta condición exige que el proceso penal opere dentro de las normas y principios del debido proceso y las garantías de la seguridad jurídica. Desde su inicio hasta una sentencia firme, el proceso debe desarrollarse con base en la motivación del hecho fáctico, lo que implica ventilar todos los medios probatorios que acrediten al operador de justicia tener convicción de que el hecho es punible y probado. Entre los medios probatorios aceptados por la ley se encuentra la Prueba Pericial, cuya necesidad es admitida y reconocida por la legislación procesal nacional y extranjera.

Pérez y Sarrin (2015), en su investigación sobre el derecho de protección frente a la alteración de la cualificación jurídica en el trayecto de la sentencia del proceso penal Peruano, se manifiesta que la precisa administración de justicia es la meta prioritaria para todo Estado, respaldada en normas legales y políticas sociales que buscan resolver las cuestiones judiciales y alcanzar objetivos definidos. Esto debe realizarse sin apartarse de los lineamientos legales establecidos, incluido el respeto a los principios y derechos que protegen a todas las partes involucradas en el proceso. La normativa penal peruana, en particular, ordena que no se vulneren los derechos principales, tal como el derecho a la defensa.

La presente investigación justifica el análisis del influjo del Presupuesto Institucional en los Procesos Penales en los Juzgados de Lambayeque. Se analizan las diferentes partidas que constituyen el Presupuesto Institucional, verificando su ejecución correcta y la suficiencia para realizar trabajos adecuados en los Juzgados de Lambayeque. El estudio consistió en el análisis de las diferentes partidas e ingresos que percibe el Juzgado, si existen suficientes recursos y si existe facilidad de los medios idóneos al personal. Además, se espera que esta investigación contribuya en la solución de otras problemáticas relacionadas con fines académicos, ampliando los conocimientos de la comunidad jurídica. Por tanto, damos lugar a la siguiente interrogante: ¿De qué manera influye el presupuesto institucional en los procesos penales en los juzgados del distrito judicial de Lambayeque?

En este sentido, se propuso la hipótesis general de la investigación que: El Presupuesto Institucional influye de forma muy importante en los Procesos Penales en los Juzgados de Lambayeque. Las hipótesis específicas que complementaron con el estudio fueron: 1) El presupuesto judicial en Lambayeque no se traduce en mejoras tangibles para los procesos penales. 2) La asignación de recursos en los juzgados de Lambayeque no optimiza el funcionamiento del sistema judicial. 3) La escasez de inversión impacta negativamente en la eficacia de los procesos penales en Lambayeque.

El objetivo general del estudio fue estipular la forma en que el Presupuesto Institucional influye en los Procesos Penales en los Juzgados del Distrito Judicial de Lambayeque. El mismo que para su alcance fue necesario plantearse los siguientes objetivos específicos:

- 1) Identificar las características elementales del Presupuesto Institucional en los Juzgados de Lambayeque.
- 2) Indicar las peculiaridades sobresalientes que tienen los Procesos Penales en los Juzgados de Lambayeque.
- 3) Mencionar las causas destacadas en el vínculo entre el Presupuesto Institucional y los Procesos Penales en los Juzgados de Lambayeque.
- 4) Analizar la influencia del Presupuesto Institucional en los Procesos Penales en los Juzgados de Lambayeque.

### **Teorías relacionadas al tema**

#### **Presupuesto Institucional.**

**Presupuesto:** Todos los elementos están inmersos en un proceso de planificación; resulta muy efectivo en el control de los egresos, donde están las distintas opciones de asignación de recursos para gastos (Casares, 2010).

**Presupuesto Público:** El Presupuesto es una institución elemental para la forma republicana de gobierno, de manera que surge a la par del derecho del pueblo a saber lo que hace el gobierno. Se determina como una proyección anticipada de datos económicos de acuerdo a los ingresos y gastos anuales del Estado, con el fin de determinar y ejecutar dentro de los planes programados (Quivera, 2010). Por tanto, se define como un medio gerencial del Estado que expone los ingresos que financian los gastos cuantificados de las entidades públicas, con el objetivo de alcanzar metas inmersas en su respectivo Plan Operativo Institucional en el plazo de un año (Arce, 1990). El Presupuesto Público es el único medio que utilizan las autoridades para llevar a cabo las políticas públicas, que son aquellas que representan la intención de todo gobierno de atender las demandas y necesidades de la población; Por tanto, el gasto público expresa la dirección que el

gobierno da a los ciudadanos, entendida como la situación de financiación de los recursos. Enfoque que se verá reflejado en la asignación presupuestaria (Vargas, 2008).

### **Ley del Sistema Presupuestario Nacional.**

Según el artículo 9 de la Ley N° 28411 comprende los gastos en que, como máximo, puedan incurrir las instituciones en el periodo de un ejercicio fiscal y los propósitos a alcanzar en el ejercicio por cada institución, con los créditos presupuestarios que apruebe el presupuesto respectivo.

### **Características.**

El presupuesto público tiene gran importancia política porque todas las actividades del Estado están, de algún modo, dependientes de los recursos de los que pueda disponerse (Martín, 2010). Existen cuatro cualidades destacadas del Presupuesto para comprender su importancia: 1) Control, el presupuesto adscrito al sistema de la administración pública (tesorería, contabilidad y control interno y externo) es un instrumento de gran importancia para llevar a cabo la gestión de los recursos públicos. 2) Planificación, permite planificar las políticas públicas. 3) Orden, permite tener un mayor orden de realización dosificando la burocracia y generando un fuerte ahorro de recursos. 4) Evaluación de la gestión, facilita la evaluación de los diferentes actores responsables de su rol en la gestión de los recursos públicos, en relación con las metas productivas planificadas (Gonzales, 2012).

### **Proceso Presupuestario.**

**Concepto:** El Proceso Presupuestario es el espacio idóneo donde se acuerda la repartición y adjudicación de recursos del Estado, y donde se presentan las políticas y metas del gobierno que se quiere lograr. Es así que el proceso de planteamiento, asentimiento y control del Presupuesto tiene fuerte relevancia en la calidad del sistema de gestión en el gasto público (Cogliandro, 2014). Además, muestra los presupuestos, tiene metas fijas para las sociedades que pueden ser de corto plazo, conservando la proyección

de largo plazo, a través de la creación de los programas adecuados. Es urgente que la empresa cuente con una estructura organizacional clara y coherente, para conducir todo el proceso de asignación y delimitación de responsabilidades. La eficacia de un programa presupuestario depende de la adecuada asignación de responsabilidades, para ello es urgente establecer una estructura organizativa perfectamente definida (Fagilde, 2009).

**Fases:** La Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público, Ley N° 28411 ordena que el proceso presupuestario comprende cinco fases y son las siguientes, a) Programación (Capítulo I-Art. 15-17), b) Formulación (Capítulo II-Art. 18-19), c) Aprobación (Capítulo III-Art. 20-24), d) Ejecución (Capítulo IV-Art. 25-33), e) Evaluación del Presupuesto (Capítulo C-Art. 46-51) (Fabricio, 2006).

### **Teoría del Presupuesto.**

El Presupuesto Público busca mostrar los gastos e ingresos previstos en un espacio fijo del Sector Público en determinado lapso de tiempo. Es decir, mide, normalmente para el intervalo de un año, los créditos que como máximo se aplicarán a las distintas partidas de gastos, así como las previsiones de recaudación y la estimación de los fondos provenientes de otras fuentes de ingresos; también, forma un documento político que recoge la declaración de objetivos de un gobierno cuantificada monetariamente para un año fiscal; simplifica desde el criterio económico y financiero el plan de actuación que liderará la gestión gubernamental (Grey, 2003).

### **Normatividad que sustenta el Sistema de Presupuesto Público.**

La Ley 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es el marco legal que determina los parámetros que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto y su distribución a las respectivas entidades e instituciones públicas, dentro de sus funciones y ámbito de aplicación.

Ley 27958, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, prioriza principios para ampliar los niveles de los procesos económicos públicos, configurando los mecanismos de lealtad

y libertad de información, para estabilizar la economía de acuerdo al Marco Macroeconómico Plurianual.

Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, coadyuva a la repotenciación de los montos fiscales propuestos para el gasto, previstos por principios, metodologías y técnicas conducidas a las escalas de obras de inversión, es decir, a la factibilidad técnica de los proyectos de inversión.

Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, aplica los lineamientos para gestionar de manera integral y eficaz los procedimientos que captan gastos de los recursos públicos, compatibles con el Marco Macroeconómico Plurianual, en una realidad de transparencia fiscal responsable para lograr la estabilidad macroeconómica.

### **Principios Constitucionales Presupuestarios.**

El Tribunal Constitucional señaló que la actividad presupuestal se rige por los once principios: 1) Legalidad, previsto en el Art. 78 de la Constitución, 2) Competencia, reconocido en los Art. 78, 79 80, 160 y 162 de la Constitución, 3) Justicia Presupuestaria, indicado en los Art. 16 y 77 de la Constitución, 4) Equilibrio Financiero, previsto en el Art. 78 de la Constitución, 5) Unidad, reconocido en el Art. 77 de la Constitución, 6) Exactitud, basado en el Art. 77 de la Constitución, 7) Anticipación, consagrada en los Art. 78 y 80 de la Constitución, 8) Anualidad, fijado en el Art. 77 de la Constitución, 9) Programación, previsto en el Art. 77 de la Constitución, 10) Estructuración, reconocido en el Art. 77 de la Constitución, 11) No Afectación, previsto en el Art. 79 de la Constitución.

### **Presupuesto por resultados.**

**Concepto:** Es una técnica flexible que puede modificar y superar de manera organizada las disposiciones del proceso de planeación, programación presupuestaria y ejecución del gasto, destacando los resultados de los programas de gobierno (Abredop, 2010). Además, es un medio de planificación y gestión económico-financiera, encaminado a la obtención

de resultados, que integra la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto proyectado para lograr resultados de la inversión a través de programas estratégicos, y obtener objetivos prioritarios para preparar el presupuesto público (Álvarez, 2012).

**Importancia:** Prevalece el gasto público en el abastecimiento de productos (bienes y servicios) que, de acuerdo con la realidad, ayuden al logro de metas relacionadas con el bienestar de la población y elaboran reportes útiles para decidir con certeza en materia presupuestal y de gestión, y alcanzar resultados a favor de la población (MEF, 2015).

**Objetivo:** El PpR tiene como finalidad mejorar la eficiencia y ecuanimidad del gasto público, para lograr el mejoramiento funcional del Estado y lograr el bienestar de la población, principalmente de los pobres y excluidos (Álvarez, 2010).

**Funciones:** Permite, a) Precisar resultados relacionados con los cambios que aporten soluciones a los problemas que aquejan a la población y generar el compromiso para lograrlos; b) Establecer productos que ayuden a lograr resultados; c) Definir compromisos para el logro de metas, implementando técnicas de PpR y contabilizando el gasto público; d) Organizar técnicas para obtener información sobre los productos, los resultados y la gestión utilizada para lograrlos; e) Evaluar los posibles resultados alcanzados en términos de bienestar de la población; f) Utilizar la información para decidir en qué y cómo se van a gastar los recursos públicos, así como para la rendición de cuentas; y, g) Implementar incentivos que promuevan el logro de resultados en las Entidades (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015).

**Beneficios:** Entre los diferentes beneficios que brinda, permite, a) Priorizar los resultados que se deben alcanzar para solucionar problemas o aprovechar las capacidades que existen en las jurisdicciones; b) Mejorar los proyectos para obtener los resultados esperados; c) Unificar el vínculo entre el gobierno local o regional y su población, haciendo participar a la población en la gestión pública y en decidir las inversiones adecuadas para contribuir a su desarrollo; d) Involucrar a la población ya la entidad privada en los pasos a seguir para cumplir con los objetivos del Plan Concertado de Desarrollo (USAID, 2010).

**Niveles de Gobierno que participan en la implementación:** El PpR se implementa con la intervención de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local); participando desde sus respectivas funciones y competencias (MEF, 2015).

### **Tratamiento Constitucional al Presupuesto del Poder Judicial.**

La Constitución Política del Perú vigente no define un monto sobre el Presupuesto del Poder Judicial. Por el contrario, en el artículo 238 de la Constitución de 1979 se disponía que el presupuesto del Poder Judicial no podía ser inferior al dos por ciento del presupuesto de gastos corrientes del Gobierno Central.

### **Procesos Penales.**

**Orígenes:** En el antiguo Perú, no se estableció un sistema procesal penal positivo (código), y con la llegada de la invasión española se impuso una legislación procesal penal 'inquisitiva'. Tampoco con la independencia en 1821, hubo una revolución cultural coherente con la inspiración liberal. A lo largo de sus doscientos años de agitada vida republicana, el Perú ha experimentado la promulgación de cuatro códigos en materia procesal penal (Melgarejo, 2011):

- El Código de Enjuiciamiento en materia criminal de 1863.
- El Código de Procedimientos en materia criminal de 1920.
- El Código de Procedimientos Penales de 1940.
- El Código Procesal Penal de 1991
- El Nuevo Código Procesal Penal de 2004, promulgado el 29 de julio de 2004.

Es importante señalar que el Código Procesal Penal de 1991 nunca entró en vigor en su totalidad, permaneció en "vacatio legis", es decir, solo ciertos artículos entraron en vigencia. Posteriormente, se crearon proyectos en 1995, 1997 y 2003. Como antecedente a esta legislación penal adjetivada, se encuentran las obras complementarias del Código

Procesal Penal "Modelo para Iberoamérica", elaborado principalmente por el MAIER, que reproduce el texto del Proyecto de Código Procesal Penal de Argentina de 1986.

**El Nuevo Proceso Penal:** Se basa en un Sistema Procesal Penal Acusatorio Moderno, que se caracteriza por ser adversarial y garantista. En su aspecto acusatorio, una vez concluida la investigación preparatoria, el Fiscal presenta la acusación respaldada por pruebas creíbles, con apoyo de la Policía Nacional y otros organismos. El Juez ya no investiga, solo recibe pruebas de las partes, y el proceso se rige por principios de contradicción, oralidad y publicidad. Por otro lado, se destaca su enfoque garantista, donde los operadores de justicia deben respetar los derechos fundamentales de las personas, conforme a normativas constitucionales y supranacionales. Finalmente, en su naturaleza adversarial, ambas partes participan en igualdad de condiciones, con los mismos derechos y deberes, y se permite la contradicción de pruebas entre la acusación y la defensa (Alarcón, 2010).

**Concepto:** Es la parte del ordenamiento jurídico de un Estado en la que las normas establecen los órganos públicos encargados de llevar a cabo la función judicial penal del Estado. Dichas normas también regulan los actos que componen el procedimiento necesario para aplicar y ejecutar una sentencia o medida penal de seguridad, además de regular la conducta de las partes involucradas en el proceso (Maier, 1989).

**Finalidad:** La unión entre el objeto del proceso y su finalidad sugiere que el Proceso Penal busca obtener pruebas sobre la conducta ilícita imputada. Estas pruebas se utilizan para determinar la responsabilidad penal y los niveles de participación delictiva, o bien para absolver a los imputados en caso de que no se demuestre su culpabilidad. Un "Juicio Penal" se define como aquel cuyo propósito es investigar un delito, identificar al responsable y aplicar la pena correspondiente, o absolver al imputado si así corresponde (Ossorio, 2010).

**Fuentes:** Las fuentes del Derecho Procesal Penal, son aquellas reglas citadas en el proceso para motivar un acto procesal. Existen diferentes clases, como: a) Fuentes orgánicas, b) Fuentes directas, c) Fuentes indirectas.

**Los Sistemas Procesales Penales:** Se encuentra regido tanto por el sistema inquisitivo, como por el sistema acusatorio, aunque es frecuente que la legislación no adopte plenamente ninguno de ellos. Por esta razón, algunos autores hacen referencia a un sistema mixto. Con la implementación del Nuevo Código Procesal Penal (NCP), se observa que se emplea un sistema acusatorio con características del sistema inquisitivo. En la generalidad de los países, primero se estableció el sistema acusatorio, seguido por el sistema inquisitivo, y a lo largo del siglo XIX, surgió el sistema mixto, que consiste en una combinación de los dos anteriores (ver Figura 1).

**Figura 1**

*Teoría General del Derecho Penal Procesal.*

PROCESO PENAL		
ACUSATORIO	INQUISITIVO	MIXTO
<p>1° Separación total entre los órganos que asumen las funciones de "juzgar", de "acusar" y de "defender";</p> <p>2° Libertad de acusación, de manera que puede hacerlo, no solamente el ofendido o perjudicado o sus parientes, sino cualquier ciudadano; es el principio de la "acción popular";</p> <p>3° Libertad de defensa: el acusado se defiende por sí mismo si quiere;</p> <p>4° Igualdad de situación de las partes durante todo el proceso que se desarrolla de forma "inmediata", "oral", "concentrada" y "pública";</p> <p>5° Libertad provisional del acusado, por regla general, hasta la sentencia condenatoria, si la hay;</p> <p>6° Libertad de proposición de prueba por las partes, y de apreciación de la misma por el tribunal;</p> <p>7° El juez o tribunal puede ser recusado por parcialidad;</p> <p>8° El juez o tribunal tiene muy poca iniciativa en la dirección del proceso; la orientación de la investigación corresponde a las partes, y los jueces en su actuación y en su sentencia no pueden ir más allá de lo que las partes pidieron.</p>	<p>1° La concentración de las funciones juzgadoras, defensoras y acusadoras, en una sola persona (o colegio de personas), lo cual produce una escisión de personalidades, peligrosísima;</p> <p>2° El procedimiento está dominado por el secreto;</p> <p>3° No se admite la contradicción del inculpado; si no es defendido por el propio tribunal, su defensa sólo puede ser restringida; el procedimiento es escrito y no oral, las pruebas han de ser "apreciadas" según los valores que constan en unas tablas legales;</p> <p>4° La prueba de mayor importancia –la regina probatorum– es la de confesión bajo juramento del imputado; lo condena a una pena grave, el obtener su confesión (para lo cual, se acude al tormento).</p>	<p>División del proceso penal en dos fases: la instrucción (mal llamada "sumario") ante un juez profesional, el instructor; periodo en que predominan los caracteres inquisitivos (secreto parcial, escritura, iniciativa judicial, posibilidades de prisión provisional) y otra fase "de juicio oral" o bien llamada de "acusación y defensa formales –pruebas– debate" (contradicción entre las partes, en pie de igualdad) "oralidad, concentración-publicidad", ante un tribunal (incorporados jueces técnicos populares o sólo técnicos en derecho) del que no puede formar parte el "juez instructor", para evitar que aporte al juicio, "prejuicios derivados de su papel de investigador": rige el principio de la "prohibición de juramento" al inculpado (y, por lo tanto, la prohibición de tortura); la prueba, es totalmente de libre apreciación.</p>

*Nota:* Esta figura muestra el sistema acusatorio, inquisitivo y mixto de los Procesos Penales.

**La Constitucionalización del Derecho Procesal Penal:** La Constitución peruana reconoce el Derecho Penal y Procesal Penal, garantizando el debido proceso y los derechos de las personas en el ámbito penal. En el artículo 2°, se establece que nadie

puede ser procesado o condenado por actos no contemplados como infracciones punibles por la ley, y se garantiza la presunción de inocencia. Además, se establecen normas sobre detención, plazos para presentar al detenido ante el juzgado, y se prohíbe la incomunicación, salvo en casos urgentes para esclarecer un delito. El artículo 139° de la Constitución establece principios y derechos de la función jurisdiccional, como la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional, la publicidad en los procesos, la motivación de las resoluciones judiciales, el derecho a la indemnización por errores judiciales, entre otros. También se garantiza la gratuidad de la administración de justicia y la defensa gratuita para personas de escasos recursos, así como el derecho de los reclusos y sentenciados a ocupar establecimientos adecuados, y el objetivo del régimen penitenciario de reeducar, rehabilitar y reincorporar al penado a la sociedad.

**Tipos:** El proceso penal, regido por el Código de Procedimientos Penales, se despliega en varias modalidades. El proceso penal ordinario, sustentado en el sistema penal mixto, se divide en dos etapas: la instrucción, a cargo del Juez Penal, y el juicio, conducido por la Sala Superior. En contraste, el proceso penal sumario, diseñado para agilizar la justicia, permite al Juez instructor dictar sentencia sin juicio oral, reduciendo los plazos y sacrificando algunas garantías procesales. Además, el sistema procesal peruano incluye procedimientos especiales, como la querrela para delitos de acción privada, y el trámite para faltas menores. Estos procedimientos, con sus propias reglas, buscan gestionar casos particulares de manera eficiente. Por otro lado, el Nuevo Código Procesal Penal, implementado en 2004, reformó el proceso penal con nuevas etapas. La fase de investigación reúne pruebas para que el Fiscal decida si formula acusación, mientras que la etapa intermedia depura los errores procesales antes del juicio oral. Este último se lleva a cabo bajo un juez diferente al de la investigación, garantizando la imparcialidad y el respeto a los derechos de las partes. En síntesis, el proceso penal peruano, con sus diversas modalidades y el Nuevo Código Procesal Penal, busca agilizar la justicia y garantizar un juicio justo para todos los involucrados.

**Principios:** En el nuevo Código adjetivo se identifican los siguientes principios (Cubas, 2008), a) Principio acusatorio, este principio establece que el juicio es la etapa principal del proceso penal, realizándose después de la formulación de la acusación por parte del fiscal, b) Principio de Igualdad de Armas, en el sistema acusatorio adversarial, las partes enfrentadas en juicio tienen derecho a acceder a los mismos medios de ataque y defensa, c) Principio de Contradicción, este principio permite que las partes en el juicio tengan derecho a ser escuchadas, presentar pruebas, controlar las acciones de la parte contraria y refutar argumentos que les perjudiquen, d) Principio de inviolabilidad del Derecho de Defensa, garantiza que ninguna persona sea privada del derecho de defensa en ningún momento del proceso, incluyendo el derecho a ser informado de las causas de su detención y a comunicarse con un defensor, e) Principio de la Presunción de Inocencia, reconoce el derecho de toda persona a ser considerada inocente mientras no exista una sentencia condenatoria, f) Principio de Publicidad del Juicio, establece que los procesos judiciales son públicos, salvo disposición contraria de la ley, g) Principio de Oralidad, caracterizado por la realización de audiencias orales durante el proceso penal, en contraposición al sistema inquisitivo donde predominaban las actuaciones escritas, h) Principio de Inmediación, implica la cercanía del juez con todas las pruebas útiles para emitir sentencia, tanto en la relación con las partes procesales como en el recabo de pruebas, i) Principio de Identidad Personal, establece que ni el imputado ni el juzgador pueden ser reemplazados por otra persona durante el juicio oral, j) Principio de Unidad y Concentración, se refiere a que durante la etapa de oralidad se juzgarán únicamente los delitos ventilados en la acusación fiscal, y que se debe evitar la desconcentración de los hechos expuestos durante el proceso.

## II. MATERIALES Y MÉTODO

### **Tipo de investigación.**

El trabajo investigativo es de *tipo aplicado*. Este tipo de investigación surge de la praxis colectiva y genera resultados que pueden ser directamente aplicados en el contexto donde se lleva a cabo. La aplicación puede manifestarse de manera directa o indirecta, tanto en la producción como en los servicios, pero en ambos casos, los resultados son susceptibles de ser utilizados en empleo de prácticas. Es importante recalcar que la labor del investigador va más allá de simplemente informar sobre los resultados obtenidos; su objetivo principal es encontrar vías para incorporar estos resultados en la práctica, de manera que puedan tener un impacto real en el ámbito correspondiente (Padrón, 2006).

### **Diseño de investigación.**

El trabajo investigativo tiene un *diseño no experimental*. Caracterizándolo por ser sistemático, empírico y crítico. Se caracteriza por su metodología ordenada y metódica, lo que lo hace sistemático. Además, se basa en la recopilación y el estudio de información proveniente de la realidad, lo cual lo hace empírico. Por último, este enfoque implica una evaluación constante y una búsqueda continua de perfeccionamiento, lo que lo convierte en crítico (Kerlinger, 1983).

### **Población**

La población es un conjunto de diversos elementos implicados en un análisis. Entonces, se le puede definir como un compilado de todas las individualidades de muestreo (Francisca, 1988). En relación con este trabajo de investigación, se aborda la población relacionada al área penal, considerando los aspectos de inclusión y exclusión. Esta población jurídica está compuesta por jueces y abogados especialistas del ICAL en asuntos penales. Todos estos participantes desempeñan sus funciones en Lambayeque **(Ver Tabla 1 y 2)**.

**Tabla 1***Reparto de la comunidad de expertos del ICAL hasta el 2020.*

<b>Especialidad</b>	<b>N°</b>	<b>%(porcentaje)</b>
<b>Penal</b>	5072	40.00
<b>Civil</b>	3808	30.00
<b>Laboral</b>	1268	10.00
<b>Administrativo</b>	634	5.00
<b>Comercial</b>	380	3.00
<b>Constitucional</b>	380	3.00
<b>Ambiental</b>	254	2.00
<b>Notarial</b>	634	5.00
<b>Tributario</b>	254	2.00
<b>Total</b>	12684	100.00

*Nota:* Datos tomados del ICAL.**Tabla 2***Comunidad Jurídica.*

<b>Descripción</b>	<b>N°</b>	<b>%(porcentaje)</b>
<b>Jueces y Fiscales</b>	83	2.03
<b>Abogados especialistas</b>	3972	97.97
<b>Total</b>	4055	100.00

*Nota:* Datos tomados de la Comunidad Jurídica.

La Población está conformada por 4055 personas de la Comunidad Jurídica, y la muestra está conformada por 187 personas (**Ver Tabla 3**), los cuales fueron seleccionados bajo la aplicación de la Ecuación 1.

$$n = E^2 \cdot (N-1) + Z^2 \cdot P \cdot Q \quad (1)$$

**Tabla 3***Distribución de la muestra de la Comunidad Jurídica.*

<b>Descripción</b>	<b>N°</b>	<b>%(porcentaje)</b>
<b>Jueces y Fiscales</b>	4	1.67
<b>Abogados especialistas</b>	183	98.33
<b>Total</b>	187	100.00

*Nota:* Datos tomados de la Comunidad Jurídica.

## VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN.

**Tabla 4**

*Operacionalización de variables.*

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Técnicas e Instrumentos</b>
V. I. El Presupuesto Institucional	Cuantificación Obligatoriedad Transparencia	-Asignación -Transferencia -Certificaciones Reportes -Consulta amigable -Estados financieros	Entrevista
V. D. Los Procesos Penales	Acusatorio Sancionador Resarcitorio	-Imputación del delito -Etapa de juzgamiento (audiencias) -Alegatos -Requerimiento fiscal -Resolución Judicial Penas -Reparación Civil Cuantía	Entrevista

### Técnicas de recolección de datos.

**Entrevista:** Se trata de un acto afable que surge entre dos o más personas y que sigue una organización específica, caracterizada por el planteamiento de preguntas y respuestas (Fernández y Baptista, 2006). La entrevista que se llevará a cabo estará dirigida a jueces penalistas y abogados especializados en derecho procesal penal, con el propósito de recopilar información y obtener resultados.

**Entrevista abierta:** Se lleva a cabo con la intención de generar confianza en el entrevistado, lo que le permitirá expresar su opinión sobre la responsabilidad penal en relación con la privación del albedrío individual debido a la prisión preventiva. A través de esta técnica, se obtendrá una referencia sobre el criterio de los penalistas y la comunidad jurídica.

**Análisis documental:** Se explorarán y examinarán las diversas teorías relevantes en el trabajo de investigación, con el objetivo de fundamentar propuestas doctrinales adecuadas, tanto a nivel estatal como internacional. Además, se elaborarán fichas textuales y de resumen basadas en libros y documentos, con el fin de garantizar la

precisión en el análisis. Estas fichas contendrán conceptos relacionados con la violación de la autodeterminación individual en relación con la prisión preventiva, así como nuevos fundamentos y teorías precisas que contribuyan a respaldar con mayor precisión el plan de investigación.

### **Instrumentos de recolección de datos.**

Son los medios tangibles que utiliza el indagador para recopilar y utilizar la información (Valderrama, 2013).

**Textos:** Este trabajo de investigación se someterá a consulta de material bibliográfico, tanto nacional como extranjero, que enriquezcan el tema en cuestión.

**Revistas:** Este trabajo de investigación indaga también en revistas jurídicas de Derecho Penal, internas y externas.

**Internet:** La información rescatada en internet, con respecto al trabajo materia de investigación, será consultada de la misma forma.

### **Procedimiento de análisis de datos**

El procesamiento de datos en este proyecto será llevado a cabo utilizando diversas herramientas informáticas. Se empleará Excel para organizar y gestionar los datos recopilados, así como softwares estadísticos como el SPSS para realizar el vaciamiento de datos obtenidos de las encuestas. Posteriormente, se elaborarán gráficos a partir de estos datos y se procederá a describirlos. Este análisis inicial sentará las bases para iniciar la disputa de los resultados obtenidos.

### **Criterios éticos**

Este trabajo de investigación toma en cuenta los siguientes criterios fundamentales (Guba, 1981):

**Credibilidad o valor de verdad:** El rigor científico que se refleja en la credibilidad de una investigación radica en la meticulosa consideración del contexto en el cual se pueda

reconocer como confiable. Es fundamental la búsqueda de motivaciones creíbles, evidenciadas en los resultados del análisis realizado y vinculadas al proceso de investigación. En este trabajo, la credibilidad se sustenta en los siguientes criterios:

- Valoración por los hechos y circunstancias presentes en la realidad temporal y espacial de la investigación. Se ha contemplado, evaluado y explicado todo lo relacionado con el objeto de estudio.
- Valoración por parte de expertos de las herramientas de investigación empleadas.
- Estimación aproximada de datos y reportes relacionados con los instrumentos aplicados en la investigación.
- Utilización y evolución de la investigación como un proceso de contrastación y agrupación de métodos, herramientas e informes relacionados con el tema. Esta técnica permite una constante clarificación, obtenida del uso de diversos medios de investigación, para lograr la progresiva vinculación de evidencias ordenadas.

**Transferibilidad o aplicabilidad:** Las conclusiones obtenidas de este análisis no se pretenden aplicar de manera directa en otras realidades o contextos de acción, ya que cada fenómeno posee su propia y compleja naturaleza social. Sin embargo, estas conclusiones pueden ser útiles como referencia para ser consideradas en situaciones o contextos similares, dependiendo del grado de similitud con el proceso investigado.

**Consistencia o dependencia:** Este criterio confirma el nivel de estabilidad de los descubrimientos y resultados del estudio. Sin embargo, existe cierto riesgo de inestabilidad si no se cuenta con la colaboración de los sujetos de investigación, ya que esto podría complicar la situación en diversas circunstancias inherentes al contexto analizado.

**Confirmabilidad:** La confirmabilidad revela el criterio funcional del investigador en el desarrollo del presente trabajo académico, identificando tanto sus logros como sus limitaciones dentro de la investigación.

**Validez:** La validez implica interpretar correctamente los resultados para que sean el soporte elemental de la presente investigación, se refiere al grado de veracidad y realidad que proporcionan las herramientas utilizadas (Hernández et al, 2003).

**Relevancia:** La relevancia se evidencia en los resultados de los objetivos planteados en este trabajo, determinando si se ha alcanzado un mayor conocimiento de la cuestión tratada y si podría vislumbrarse una posible solución a la problemática abordada.

### III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 3.1. Resultados

**Tabla 5**

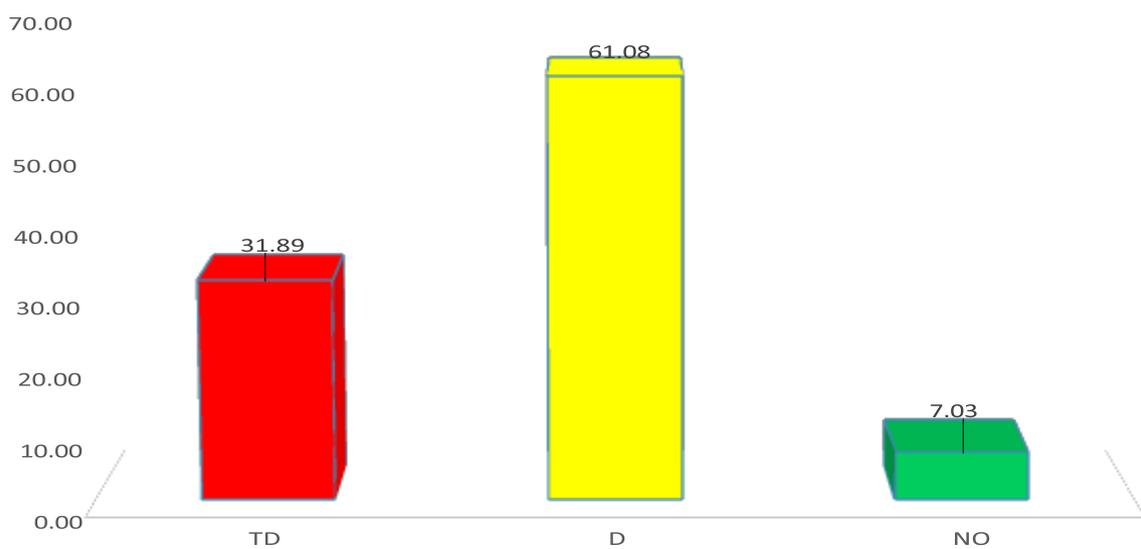
*Primera interrogante planteada en la entrevista: ¿Considera usted que la Asignación presupuestal institucional está adecuadamente determinada?*

Descripción	N°	%(porcentaje)
TD	60	31.89
D	114	61.08
NO	13	7.03
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>100</b>

*Nota:* Datos tomados de la encuesta (Ver Anexo 02).

**Figura 2**

*Respuesta a la primera interrogante de la entrevista: La Asignación presupuestal institucional está adecuadamente determinada.*



*Nota:* El gráfico muestra que el 61.08% está en desacuerdo con que se realice la determinación adecuada de la Asignación Presupuestal Institucional.

**Tabla 6**

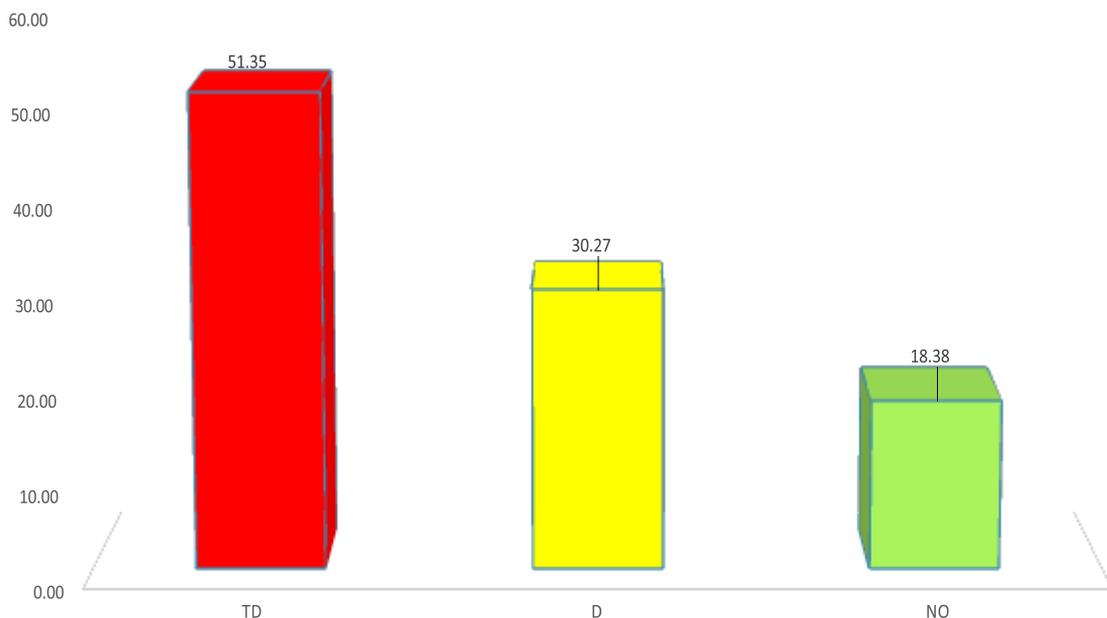
*Segunda interrogante planteada en la entrevista: ¿La asignación del Presupuesto Institucional se realiza teniendo en cuenta las metas institucionales?*

Descripción	N°	%(porcentaje)
<b>TD</b>	96	51.35
<b>D</b>	56	30.27
<b>NO</b>	35	18.38
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>100</b>

*Nota:* Datos tomados de la encuesta (Ver Anexo 02).

**Figura 3**

*Respuesta a la segunda interrogante de la entrevista: La Asignación del Presupuesto Institucional se realiza teniendo en cuenta las metas institucionales.*



*Nota:* El gráfico muestra que el 51.35% está totalmente en desacuerdo con que la Asignación del Presupuesto Institucional se realice teniendo en cuenta las diferentes metas institucionales.

**Tabla 7**

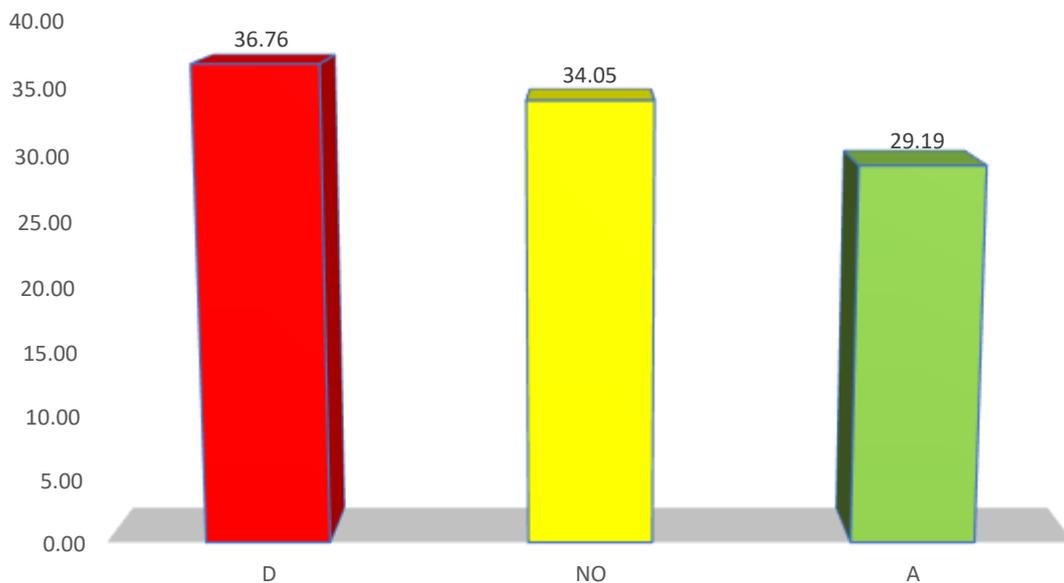
*Tercera interrogante planteada en la entrevista: ¿Cree usted que la transferencia del Presupuesto Institucional es íntegra?*

Descripción	N°	%(porcentaje)
D	69	36.76
NO	63	34.05
A	55	29.19
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>100</b>

*Nota:* Datos tomados de la encuesta (Ver Anexo 02).

**Figura 4**

*Respuesta a la tercera interrogante de la entrevista: La transferencia del Presupuesto Institucional es íntegra.*



*Nota:* El gráfico muestra que el 36.76% está en desacuerdo con que se realice la transferencia del Presupuesto Institucional de manera íntegra.

**Tabla 8**

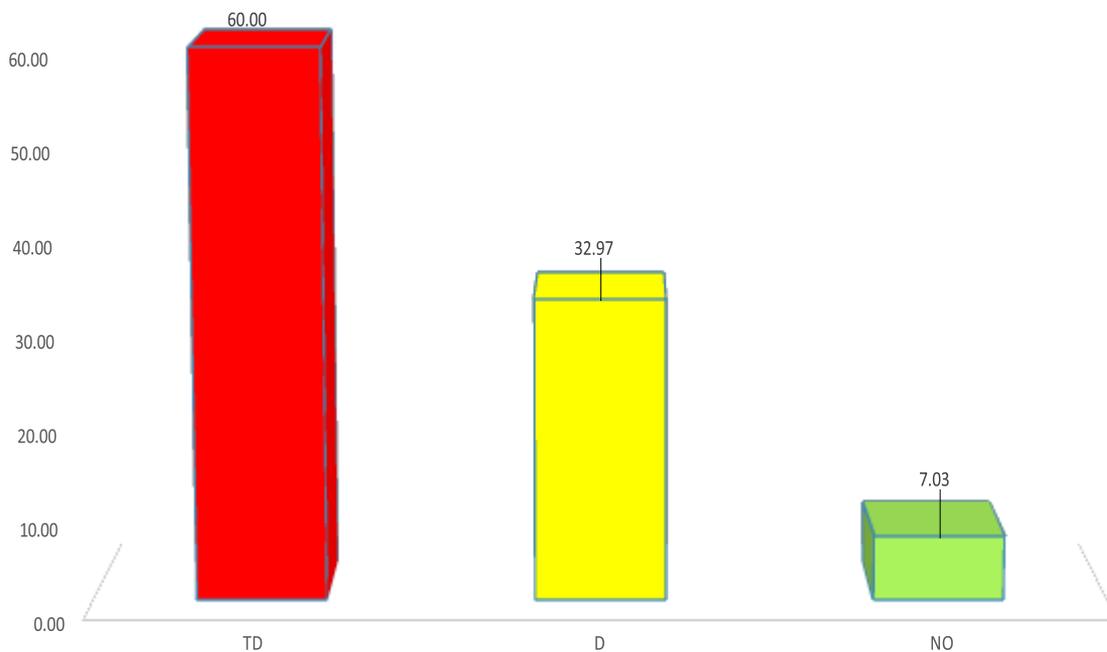
*Cuarta interrogante planteada en la entrevista: ¿Cree usted que la Cuantificación Presupuestal Institucional se transfiere y ejecuta en su totalidad?*

Descripción	N°	%(porcentaje)
<b>TD</b>	111	60.00
<b>D</b>	62	32.97
<b>NO</b>	14	7.03
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>100</b>

*Nota:* Datos tomados de la encuesta (Ver Anexo 02).

**Figura 5**

*Respuesta a la cuarta interrogante de la entrevista: La Cuantificación Presupuestal Institucional se transfiere y ejecuta en su totalidad.*



*Nota:* El gráfico muestra que el 60.00% está totalmente en desacuerdo que la Cuantificación Presupuestal Institucional se transfiera y ejecute en su totalidad.

**Tabla 9**

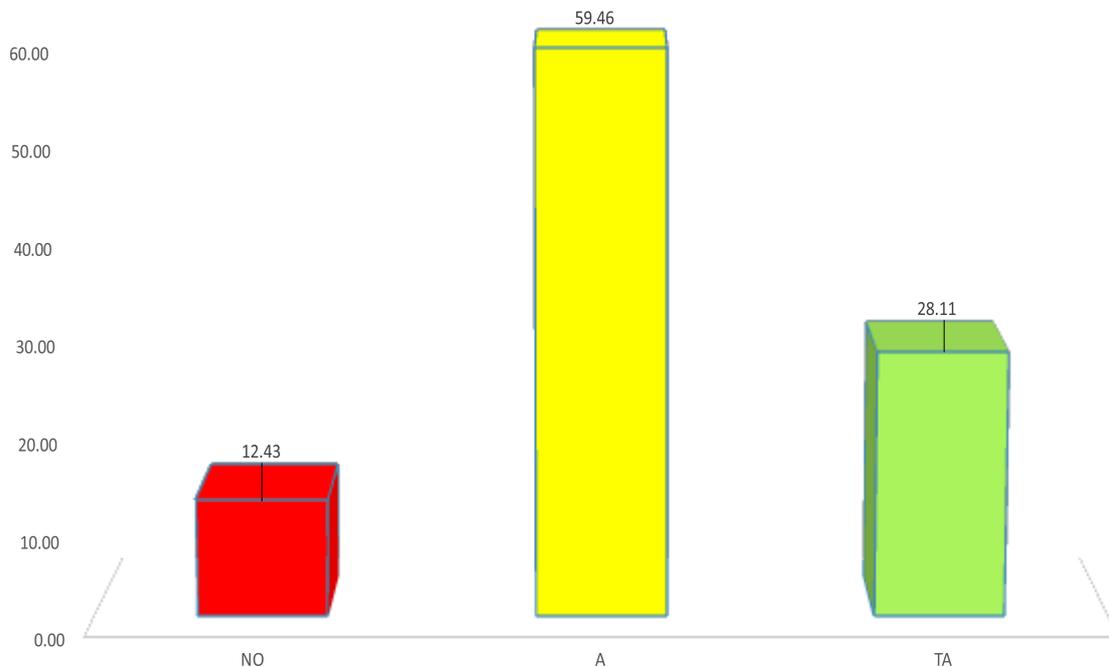
*Quinta interrogante planteada en la entrevista: ¿Considera usted que es necesario establecer obligatoriamente una certificación presupuestal?*

Descripción	N°	%(porcentaje)
NO	24	12.43
A	111	59.46
TA	52	28.11
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>100</b>

*Nota:* Datos tomados de la encuesta (Ver Anexo 02).

**Figura 6**

*Respuesta a la quinta interrogante de la entrevista: Es necesario establecer obligatoriamente una certificación presupuestal.*



*Nota:* El gráfico muestra que el 59.46% está de acuerdo, que es necesario establecer de manera obligatoria una certificación presupuestal.

**Tabla 10**

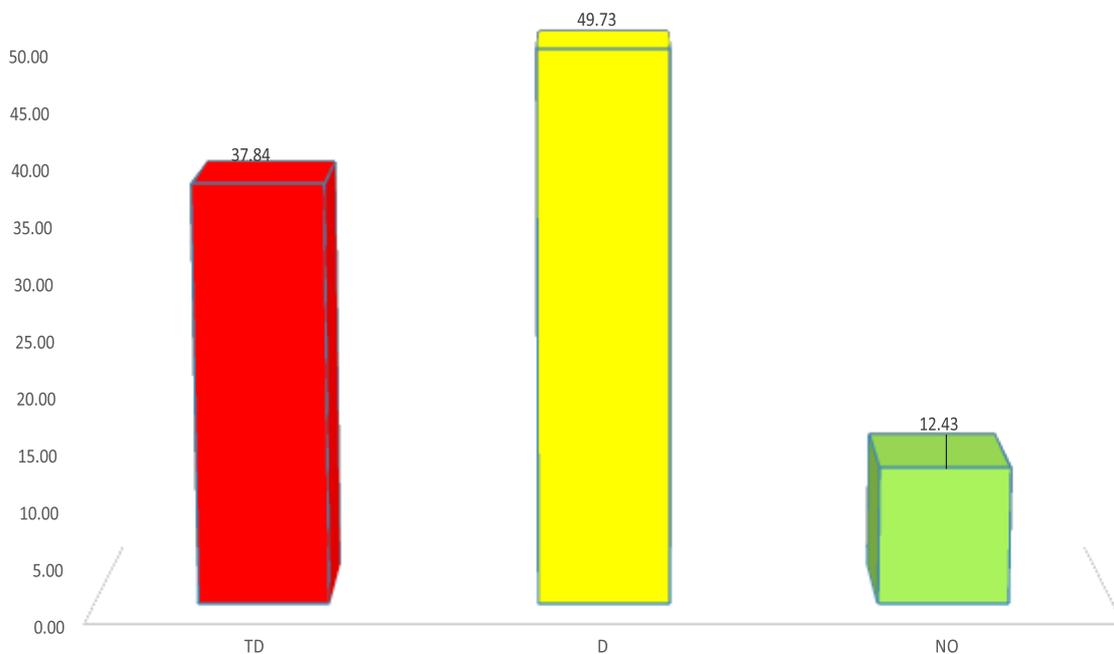
*Sexta interrogante planteada en la entrevista: ¿Considera usted que la certificación presupuestal obliga al Estado a asignarle todo el presupuesto requerido?*

Descripción	N°	%(porcentaje)
TD	71	37.84
D	93	49.73
NO	23	12.43
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>100</b>

*Nota:* Datos tomados de la encuesta (Ver Anexo 02).

**Figura 7**

*Respuesta a la sexta interrogante de la entrevista: La certificación presupuestal obliga al Estado a asignarle todo el presupuesto requerido.*



*Nota:* El gráfico muestra que el 49.73% está en desacuerdo, en que la certificación presupuestal obliga al Estado a asignarle todo el presupuesto requerido.

**Tabla 11**

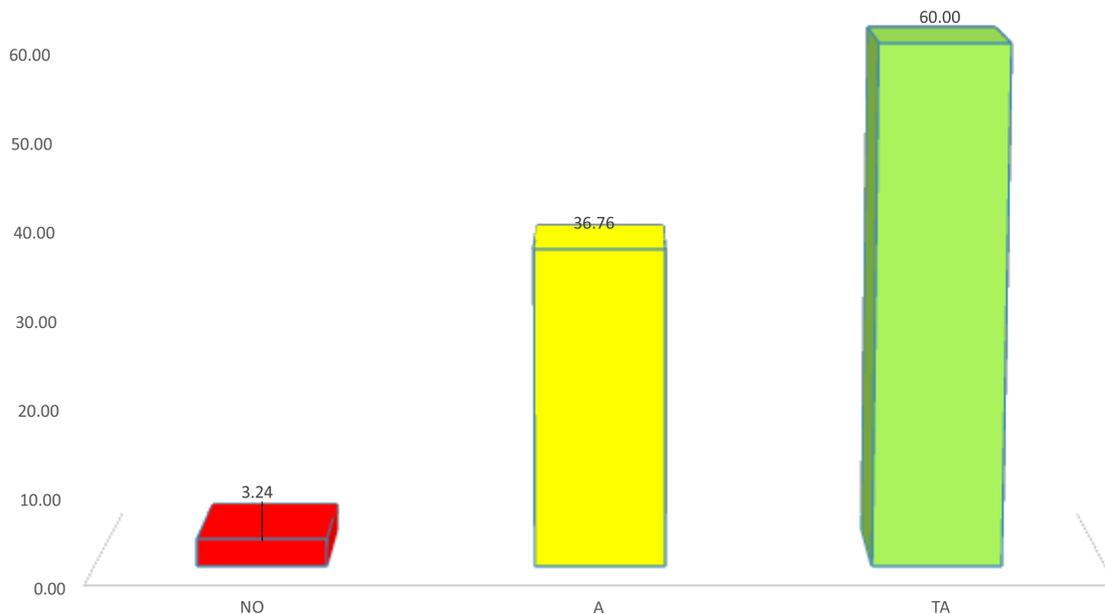
*Séptima interrogante planteada en la entrevista: ¿Los reportes de la Asignación Presupuestal Institucional deben ser obligatorios?*

Descripción	N°	%(porcentaje)
NO	6	3.24
A	69	36.76
TA	112	60.00
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>100</b>

*Nota:* Datos tomados de la encuesta (Ver Anexo 02).

**Figura 8**

*Respuesta a la séptima interrogante de la entrevista: La Asignación Presupuestal Institucional deben ser obligatorios.*



*Nota:* El gráfico muestra que el 60.00% está totalmente de acuerdo, que la Asignación Institucional debe ser obligatoria.

**Tabla 12**

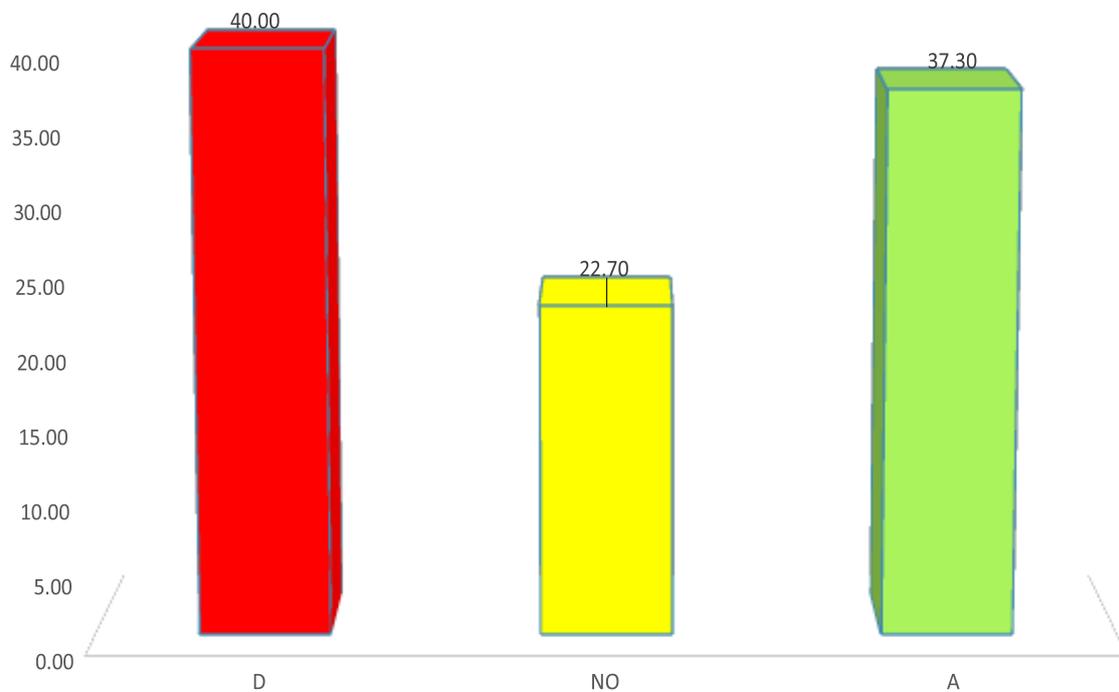
*Octava interrogante planteada en la entrevista: ¿Considera usted que los Reportes Presupuestales ayudan a la obligatoriedad de cumplimiento?*

Descripción	N°	%(porcentaje)
D	74	40.00
NO	43	22.70
A	70	37.30
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>100</b>

*Nota:* Datos tomados de la encuesta (Ver Anexo 02).

**Figura 9**

*Respuesta a la octava interrogante de la entrevista: Los Reportes Presupuestales ayudan a la obligatoriedad de cumplimiento.*



*Nota:* El gráfico muestra que el 40.00% está en desacuerdo, en que los reportes presupuestales ayuden en la obligatoriedad del cumplimiento.

**Tabla 13**

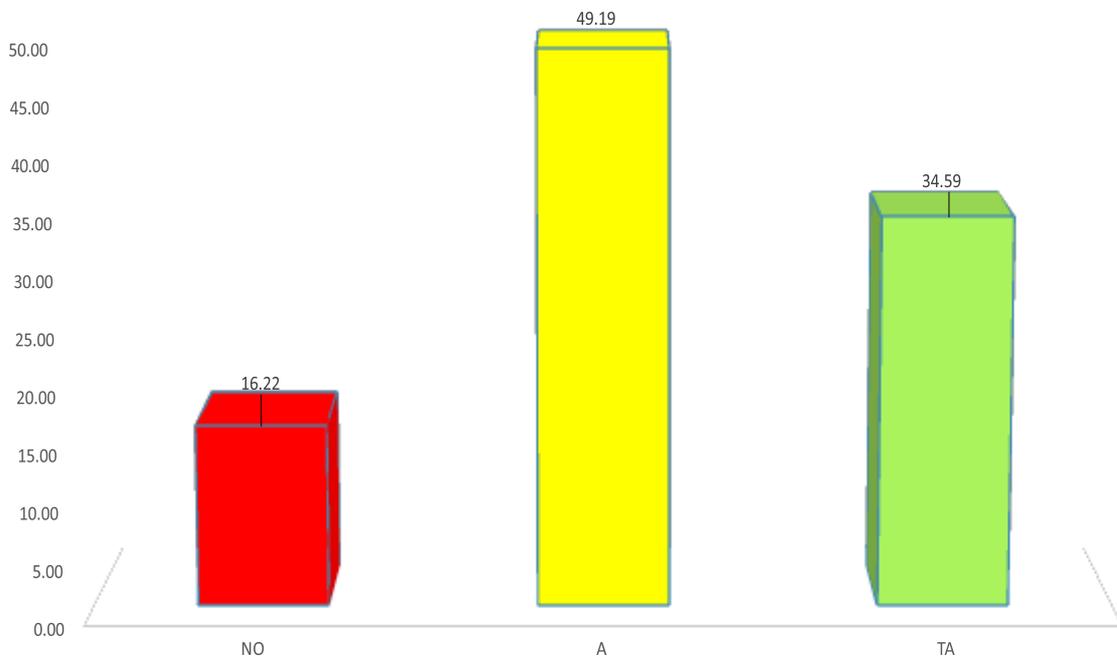
*Novena interrogante planteada en la entrevista: ¿Considera usted que los Presupuestos Institucionales deben ser de conocimiento público?*

Descripción	N°	%(porcentaje)
NO	31	16.22
A	91	49.19
TA	65	34.59
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>100</b>

*Nota:* Datos tomados de la encuesta (Ver Anexo 02).

**Figura 10**

*Respuesta a la novena interrogante de la entrevista: Los Presupuestos Institucionales deben ser de conocimiento público.*



*Nota:* El gráfico muestra que el 49.19% está de acuerdo, en que los Presupuestos Institucionales deben ser de conocimiento público.

**Tabla 14**

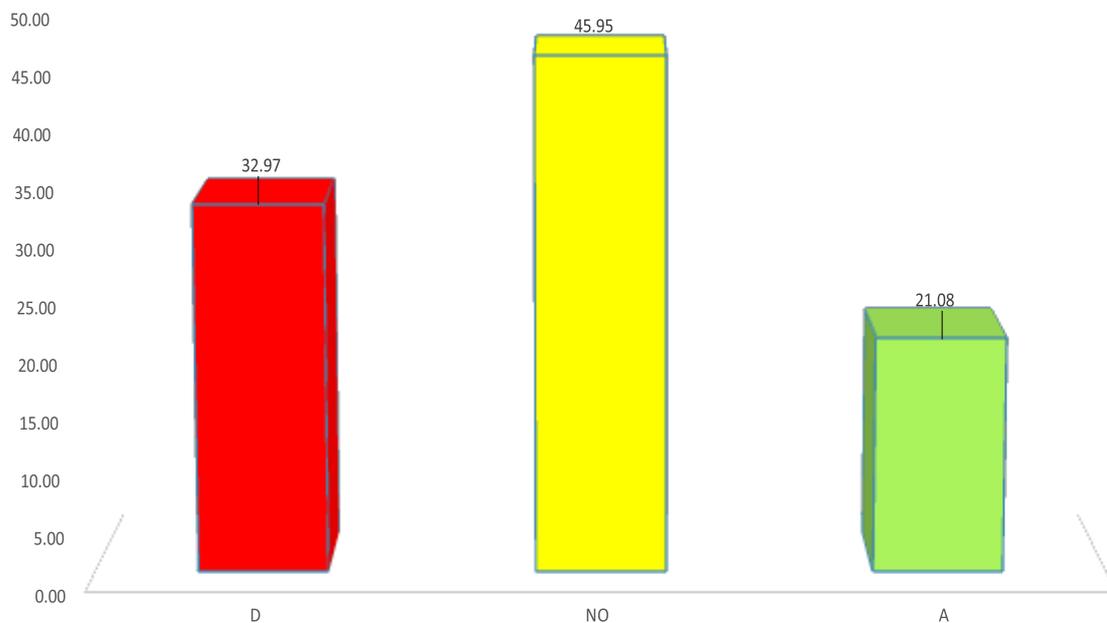
*Décima interrogante planteada en la entrevista: ¿Los Estados financieros transparentan la Ejecución Presupuestal?*

Descripción	N°	%(porcentaje)
D	62	32.97
NO	86	45.95
A	39	21.08
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>100</b>

*Nota:* Datos tomados de la encuesta (Ver Anexo 02).

**Figura 11**

*Respuesta a la décima interrogante de la entrevista: Los Estados financieros transparentan la Ejecución Presupuestal.*



*Nota:* El gráfico muestra que el 45.95% no está de acuerdo ni en desacuerdo, en que los estados financieros transparentan la Ejecución Presupuestal.

**Tabla 15**

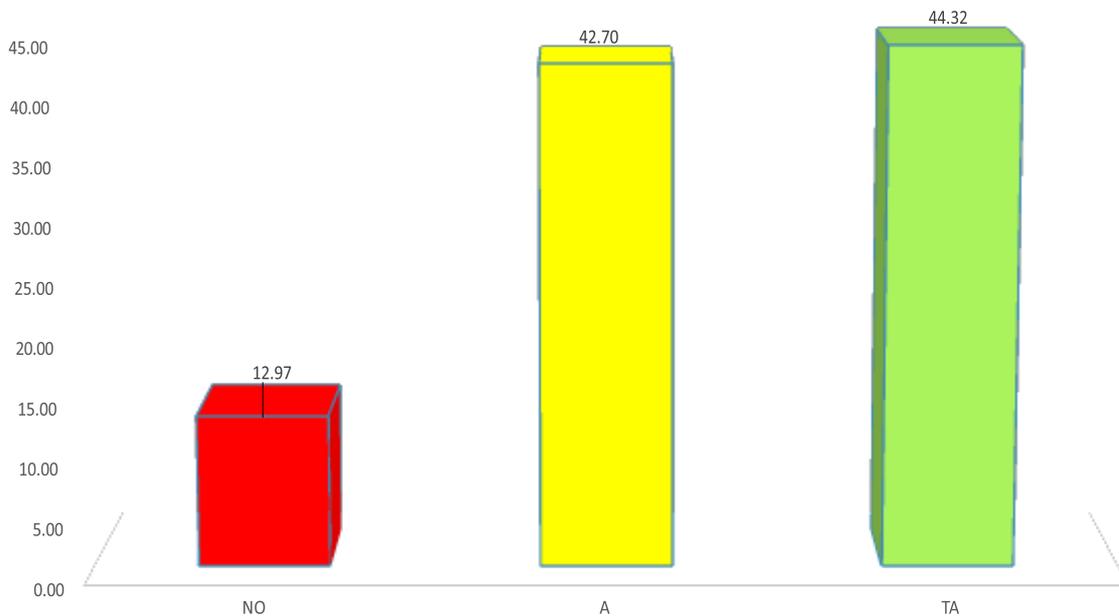
*Undécima interrogante planteada en la entrevista: ¿Cree usted que los Estados Financieros del Presupuesto Institucional son transparentes?*

Descripción	N°	%(porcentaje)
NO	25	12.97
A	80	42.70
TA	82	44.32
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>100</b>

*Nota:* Datos tomados de la encuesta (Ver Anexo 02).

**Figura 12**

*Respuesta a la undécima interrogante de la entrevista: Los Estados Financieros del Presupuesto Institucional son transparentes.*



*Nota:* El gráfico muestra que el 44.32% está totalmente de acuerdo, en que los Estados Financieros del Presupuesto Institucional son transparentes.

**Tabla 16**

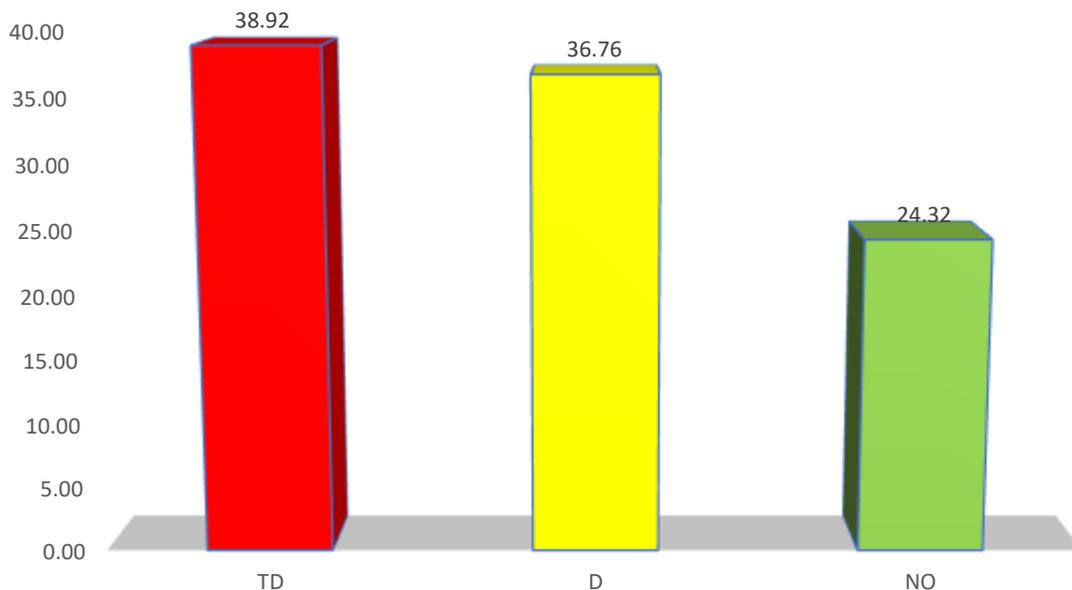
*Duodécima interrogante planteada en la entrevista: ¿Considera usted que la imputación del delito en los Procesos Penales se da en plazos oportunos?*

Descripción	N°	%(porcentaje)
<b>TD</b>	73	38.92
<b>D</b>	69	36.76
<b>NO</b>	45	24.32
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>100</b>

*Nota:* Datos tomados de la encuesta (Ver Anexo 02).

**Figura 13**

*Respuesta a la duodécima interrogante de la entrevista: La imputación del delito en los Procesos Penales se da en plazos oportunos.*



*Nota:* El gráfico muestra que el 38.92% está totalmente en desacuerdo, en que la imputación del delito en los procesos penales se da en plazos oportunos.

**Tabla 17**

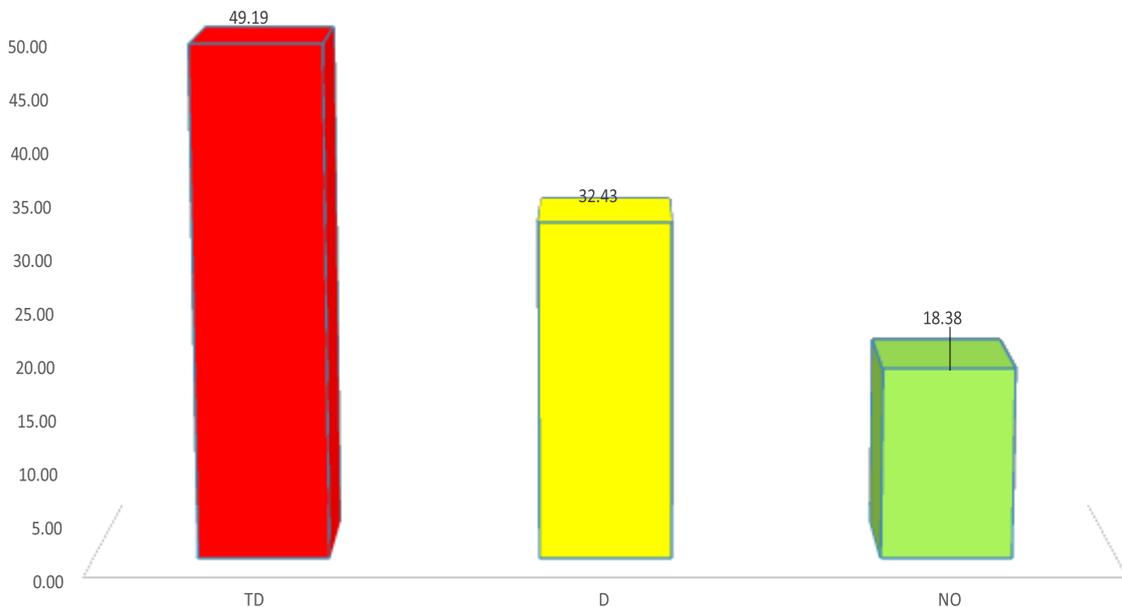
*Decimotercero interrogante planteada en la entrevista: ¿Considera usted que la etapa de juzgamiento como parte acusatoria del Proceso Penal cumple sus plazos?*

Descripción	N°	%(porcentaje)
<b>TD</b>	91	49.19
<b>D</b>	61	32.43
<b>NO</b>	35	18.38
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>100</b>

*Nota:* Datos tomados de la encuesta (Ver Anexo 02).

**Figura 14**

*Respuesta a la decimotercera interrogante de la entrevista: La etapa de juzgamiento como parte acusatoria del Proceso Penal cumple sus plazos.*



*Nota:* El gráfico muestra que el 49.19% está totalmente en desacuerdo, en que la etapa del juzgamiento como parte acusatoria del Proceso Penal cumpla con sus plazos.

**Tabla 18**

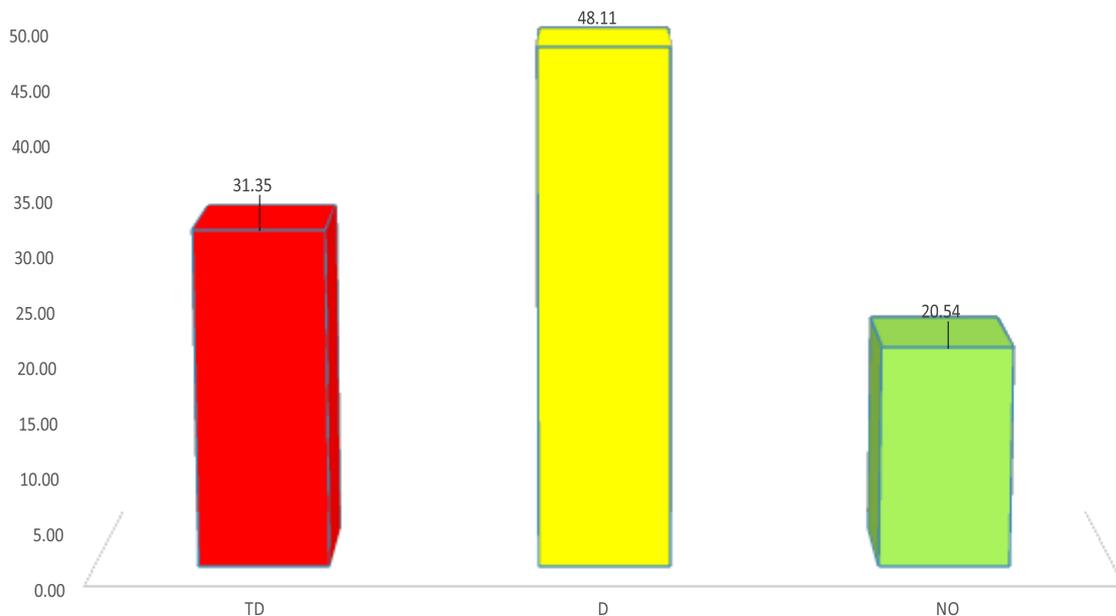
*Decimocuarta interrogante planteada en la entrevista: ¿Considera usted que los alegatos en los Procesos Penales sustentan la postura acusatoria oportunamente?*

Descripción	N°	%(porcentaje)
<b>TD</b>	59	31.35
<b>D</b>	89	48.11
<b>NO</b>	39	20.54
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>100</b>

*Nota:* Datos tomados de la encuesta (Ver Anexo 02).

**Figura 15**

*Respuesta a la decimocuarta interrogante de la entrevista: Los alegatos en los Procesos Penales sustentan la postura acusatoria oportunamente.*



*Nota:* El gráfico muestra que el 48.11% está en desacuerdo, en que los alegatos en los Procesos Penales sustentan la postura acusatoria de manera oportuna.

**Tabla 19**

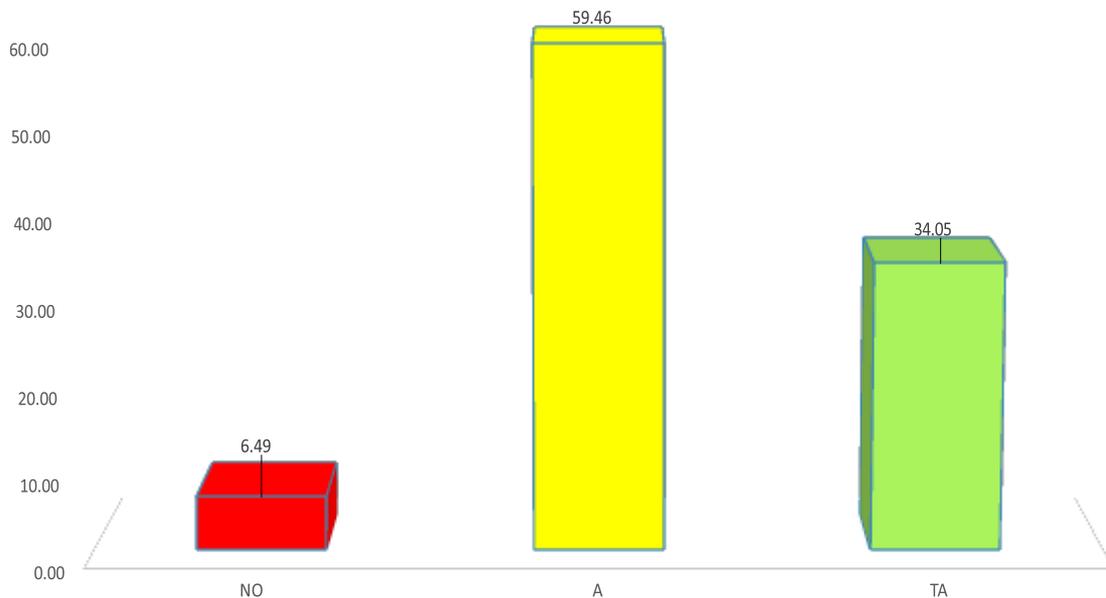
*Decimoquinta interrogante planteada en la entrevista: ¿El requerimiento fiscal genera un fundamento acusatorio dentro de los Procesos Penales?*

Descripción	N°	%(porcentaje)
NO	13	6.49
A	111	59.46
TA	63	34.05
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>100</b>

*Nota:* Datos tomados de la encuesta (Ver Anexo 02).

**Figura 16**

*Respuesta a la decimoquinta interrogante de la entrevista: El requerimiento fiscal genera un fundamento acusatorio dentro de los Procesos Penales.*



*Nota:* El gráfico muestra que el 59.46% está de acuerdo, en que el requerimiento fiscal genera un fundamento acusatorio dentro de los Procesos Penales.

**Tabla 20**

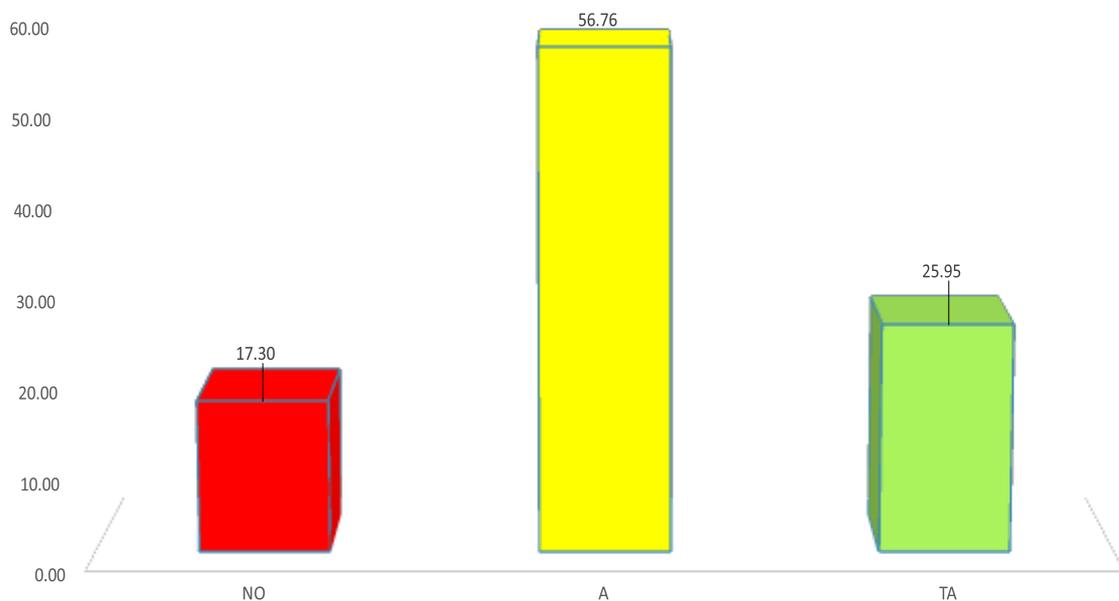
*Decimosexta interrogante planteada en la entrevista: ¿Cree usted que los operadores de Justicia cumplen con sancionar en los Procesos Penales?*

Descripción	N°	%(porcentaje)
NO	32	17.30
A	106	56.76
TA	49	25.95
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>100</b>

*Nota:* Datos tomados de la encuesta (Ver Anexo 02).

**Figura 17**

*Respuesta a la decimosexta interrogante de la entrevista: Los operadores de Justicia cumplen con sancionar en los Procesos Penales.*



*Nota:* El gráfico muestra que el 56.76% está de acuerdo, en que los operadores de Justicia cumplen con sancionar en los Procesos Penales.

**Tabla 21**

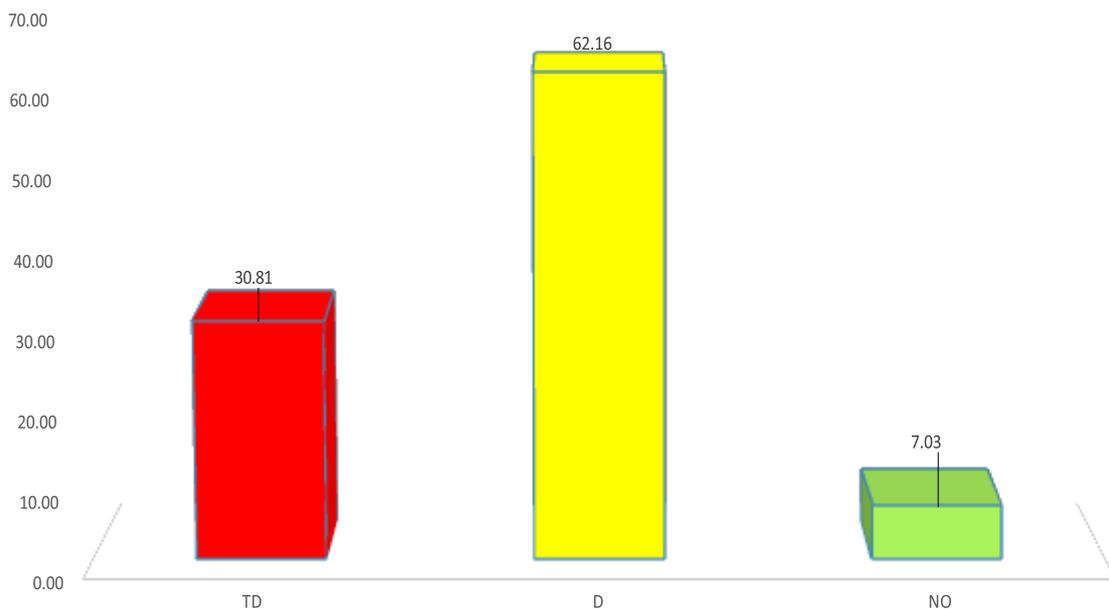
*Decimoséptima interrogante planteada en la entrevista: ¿Las penas como resultado sancionador de los Procesos Penales se cumplen dentro de los plazos establecidos?*

Descripción	N°	%(porcentaje)
<b>TD</b>	58	30.81
<b>D</b>	116	62.16
<b>NO</b>	13	7.03
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>100</b>

*Nota:* Datos tomados de la encuesta (Ver Anexo 02).

**Figura 18**

*Respuesta a la decimoséptima interrogante de la entrevista: Las penas como resultado sancionador de los Procesos Penales se cumplen dentro de los plazos establecidos.*



*Nota:* El gráfico muestra que el 62.16% en desacuerdo, en que las penas como resultado sancionador de los Procesos Penales se cumplan dentro de los plazos establecidos.

**Tabla 22**

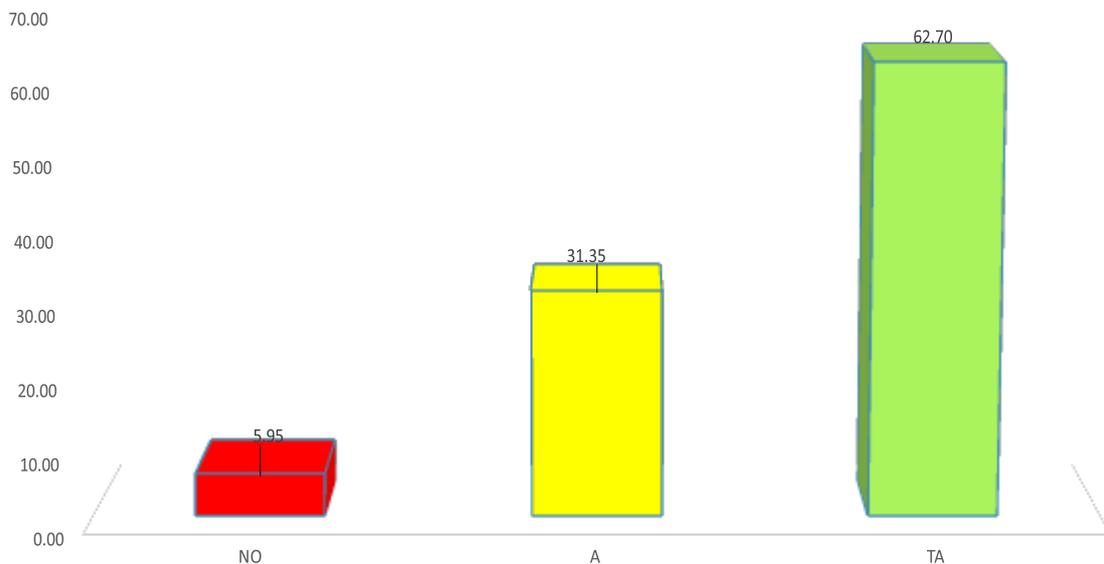
*Decimoctava interrogante planteada en la entrevista: ¿Cree usted que las penas dadas en los Procesos Penales se ven limitadas en su ejecución?*

Descripción	N°	%(porcentaje)
NO	12	5.95
A	58	31.35
TA	117	62.70
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>100</b>

*Nota:* Datos tomados de la encuesta (Ver Anexo 02).

**Figura 19**

*Respuesta a la decimoctava interrogante de la entrevista: Las penas dadas en los Procesos Penales se ven limitadas en su ejecución.*



*Nota:* El gráfico muestra que el 62.70% está totalmente de acuerdo, en que las penas que se dan en los Procesos Penales se ven limitadas en su ejecución.

**Tabla 23**

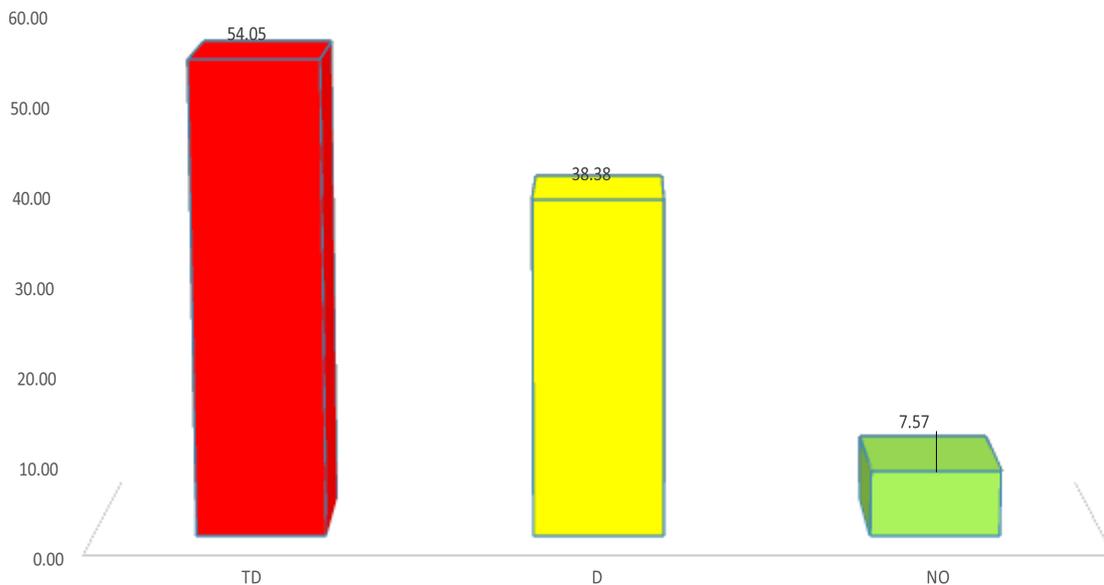
*Decimonovena interrogante planteada en la entrevista: ¿Considera usted que el Estado otorga una reparación civil adecuada en los Procesos Penales?*

Descripción	N°	%(porcentaje)
<b>TD</b>	100	54.05
<b>D</b>	72	38.38
<b>NO</b>	15	7.57
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>100</b>

*Nota:* Datos tomados de la encuesta (Ver Anexo 02).

**Figura 20**

*Respuesta a la decimonovena interrogante de la entrevista: El Estado otorga una reparación civil adecuada en los Procesos Penales.*



*Nota:* El gráfico muestra que el 54.05% está totalmente en desacuerdo, en que el estado otorga una reparación civil adecuada en los Procesos Penales.

**Tabla 24**

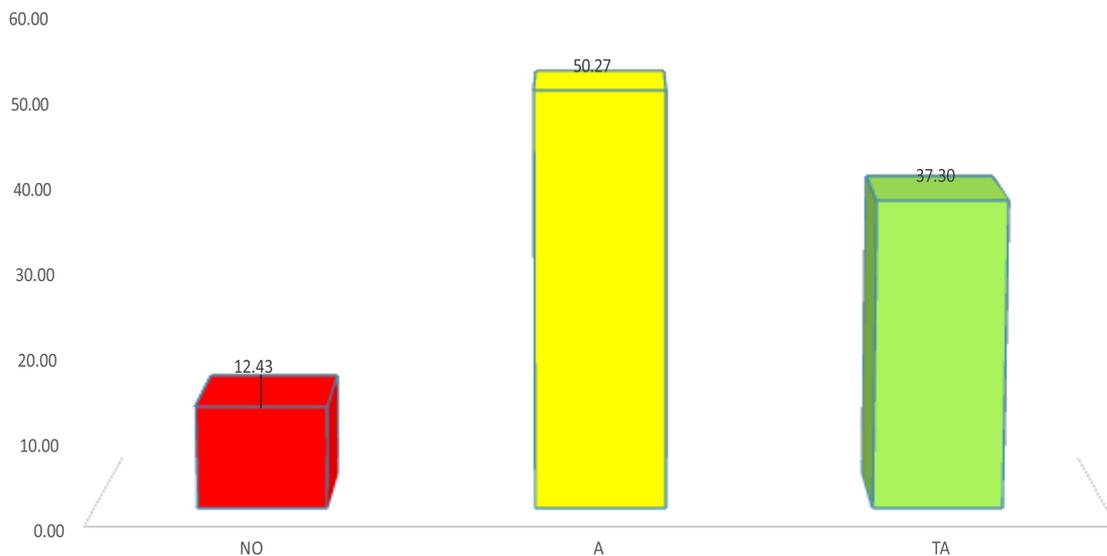
*Vigésima interrogante planteada en la entrevista: ¿Cree usted que la reparación civil resarce el daño ocasionado en un Proceso Penal?*

Descripción	N°	%(porcentaje)
NO	24	12.43
A	93	50.27
TA	70	37.30
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>100</b>

*Nota:* Datos tomados de la encuesta (Ver Anexo 02).

**Figura 21**

*Respuesta a la vigésima interrogante de la entrevista: La reparación civil resarce el daño ocasionado en un Proceso Penal*



*Nota:* El gráfico muestra que el 50.27% está de acuerdo, en que la reparación civil resarce el daño ocasionado en un Proceso Penal.

**Tabla 25**

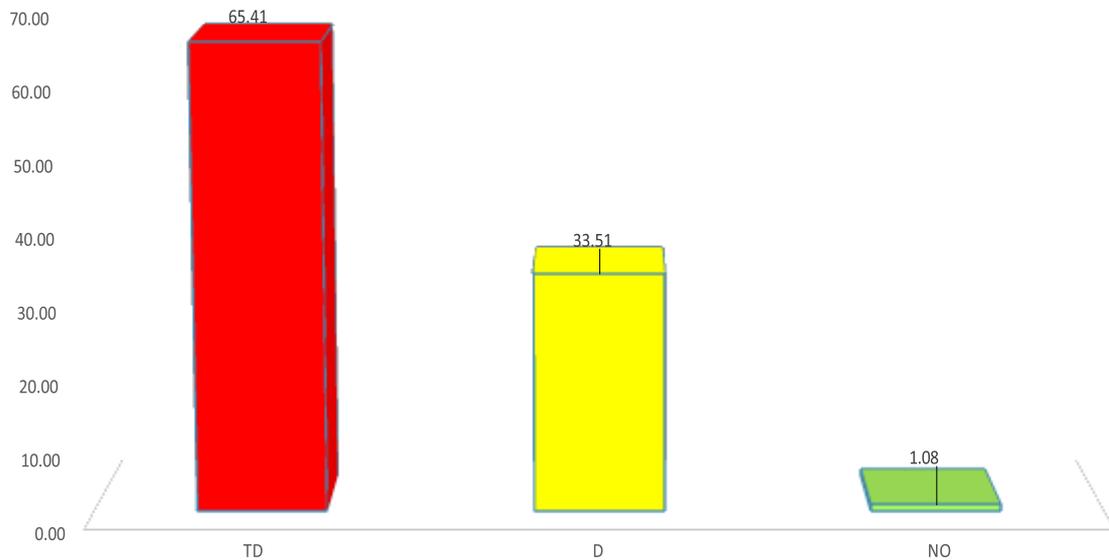
*Vigesimoprimer interrogante planteada en la entrevista: ¿Determinar la cuantía como medida resarcitoria, es técnica?*

Descripción	N°	%(porcentaje)
<b>TD</b>	122	65.41
<b>D</b>	63	33.51
<b>NO</b>	2	1.08
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>100</b>

*Nota:* Datos tomados de la encuesta (Ver Anexo 02).

**Figura 22**

*Respuesta a la vigesimoprimer interrogante de la entrevista: Determinar la cuantía como medida resarcitoria, es técnica.*



*Nota:* El gráfico muestra que el 65.41% está totalmente en desacuerdo, en que se considere la determinación de la cuantía como media resarcitoria, una técnica.

**Tabla 25**

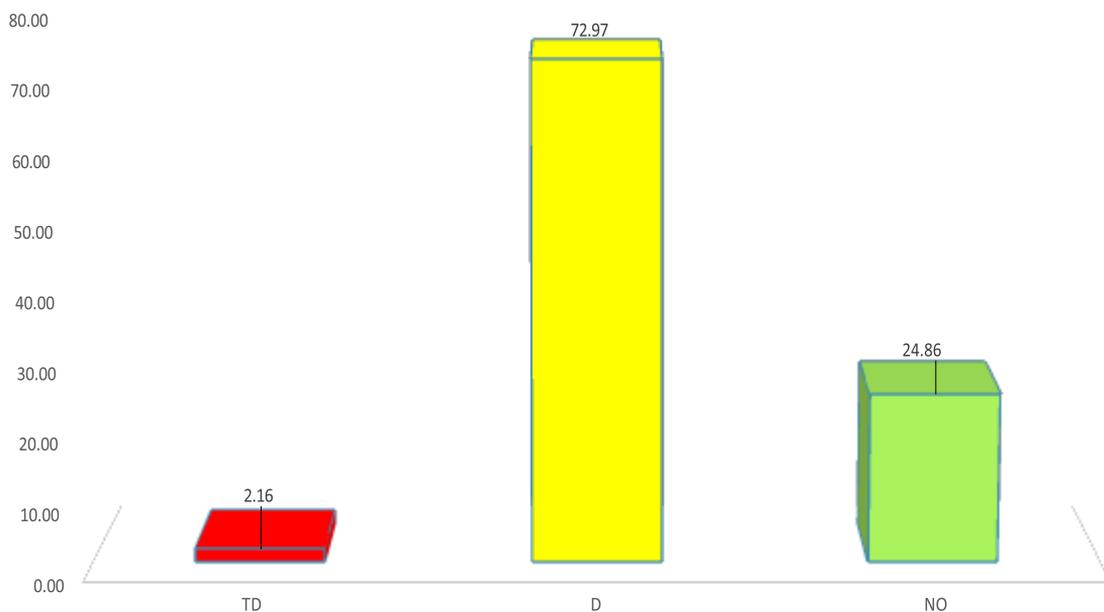
*Vigésimosegunda interrogante planteada en la entrevista: ¿Considera usted que existen elementos necesarios para determinar la cuantía resarcitoria?*

Descripción	N°	%(porcentaje)
TD	4	2.16
D	136	72.97
NO	47	24.86
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>100</b>

*Nota:* Datos tomados de la encuesta (Ver Anexo 02).

**Figura 23**

*Respuesta a la vigésimosegunda interrogante de la entrevista: Existen elementos necesarios para determinar la cuantía resarcitoria.*



*Nota:* El gráfico muestra que el 72.97% está en desacuerdo, que existen elementos necesarios para determinar la cuantía resarcitoria.

### **3.2. Discusión**

Según los resultados presentados en la primera interrogante, **(Ver Tabla 5)**, un 61.08 % de los encuestados expresaron su desacuerdo en cuanto a si la asignación presupuestal institucional está adecuadamente determinada. Este hallazgo coincide con las conclusiones de Gutiérrez (2015), donde se señala que la administración de Justicia, especialmente en lo que respecta al aspecto presupuestario, es incompleta. Además, Prieto (2012), respalda esta afirmación al indicar que el presupuesto actualmente administrado no aborda la problemática social de manera efectiva, siendo insuficiente para resolver los conflictos reales del país.

En relación a los resultados presentados en la cuarta interrogante, **(Ver Tabla 8)**, el 60.00 % de los participantes afirmaron estar totalmente en desacuerdo con la idea de que la cuantificación presupuestal institucional se transfiere y ejecuta en su totalidad. Esto es respaldado por Zúñiga (2015), donde se menciona que existen obstáculos entre la planificación, el presupuesto y la evaluación. Asimismo, Fisfálen (2014), sugiere que el escaso presupuesto asignado por el Estado a las entidades judiciales dificulta la implementación de recursos y la contratación de personal administrativo necesario para su funcionamiento.

En cuanto a los resultados obtenidos en la sexta interrogante, **(Ver Tabla 10)**, sobre si la certificación presupuestal obliga al Estado a asignar todo el presupuesto requerido, se observa que un 49.73 % de los encuestados declaran estar en desacuerdo, mientras que un 37.84 % están totalmente en desacuerdo. Estos resultados son interpretados por Delgado (2013), quien señala que la implementación del presupuesto por resultados en Perú señala las bases para una reforma, como la conformación del presupuesto en programas y el uso de información sobre el desempeño de la gestión.

En referencia a la octava interrogante, **(Ver Tabla 12)**, sobre si los reportes presupuestales ayudan a la obligatoriedad de cumplimiento, se obtuvo que el 40 % expresaron estar en desacuerdo y el 37.3 % están de acuerdo. Plaza (2012), menciona que el presupuesto público es fundamental para el control del Estado mediante sistemas de administración pública. Además, sirve para controlar el manejo de los recursos públicos y evaluar la gestión.

Los resultados de la novena interrogante, **(Ver Tabla 13)**, sobre si los Presupuestos Institucionales son de conocimiento público, muestran que el 49.19 % están de acuerdo. Esta idea es respaldada por Meneses et al. (2009), afirman que el presupuesto es de conocimiento público, ya que en un país democrático se fomenta la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre la inversión pública. Del mismo modo, Delgado (2013), respalda la teoría sobre la reforma del Presupuesto, destacando la implementación de programas presupuestales y la fiscalización para garantizar el cumplimiento del gobierno.

En relación a los resultados de la decimoquinta interrogante, **(Ver Tabla 19)**, sobre si el requerimiento fiscal genera un fundamento acusatorio dentro de los Procesos Penales, el 59.46 % estuvo de acuerdo. Brito (2015), afirma que en el sistema acusatorio corresponde al Ministerio Público probar la culpabilidad del acusado. De manera similar, Vela (2015), sostiene que es responsabilidad del Ministerio Público investigar y presentar los medios de prueba necesarios durante el proceso penal.

En cuanto a los resultados de la decimonovena interrogante, **(Ver Tabla 23)**, sobre si el Estado otorga una reparación civil adecuada en los procesos penales, se observa que el 54.05 % están totalmente en desacuerdo. Quispe (2018), argumenta que los procesos especiales implementados en el nuevo Código Procesal Penal surgen debido a la ineficiencia en la administración de justicia, especialmente en la reparación del daño a las

víctimas. Padilla (2016), menciona que la normativa procesal penal peruana, al estar sujeta a constantes cambios, tiende a priorizar la eficiencia en la expedición de sentencias sobre el respeto a las garantías procesales, lo que puede resultar en una falta de justa reparación para las víctimas.

Finalmente, en relación a los resultados de la vigesimosegunda interrogante, (**Ver Tabla 26**), sobre si existen elementos necesarios para la determinación de la cuantía resarcitoria, se evidencia que el 72.97 % están en desacuerdo. Esta afirmación es respaldada por Corahua y Romero (2015), menciona que los métodos utilizados para establecer la reparación del daño moral pueden no tener en cuenta todos los aspectos relevantes, lo que resulta en una falta de proporcionalidad en relación al daño causado.

## **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **4.1. Conclusiones**

1. La investigación llevada a cabo analiza la relación entre el presupuesto institucional y los procesos penales en los juzgados del distrito judicial de Lambayeque. El objetivo es determinar si dicho presupuesto influye en los procesos penales para lograr una administración de justicia efectiva. Se consideran aspectos como la nueva reforma del sistema penal acusatorio, la contratación de personal y el abastecimiento de recursos.
2. En el estudio, se identifica que el presupuesto institucional en estos juzgados está relacionado con la calidad del gasto público, que, cuando no se evalúa adecuadamente, puede resultar en despilfarro y mala administración de justicia. Se destaca la necesidad de una inversión idónea del presupuesto para atender los problemas reales del país, lo cual puede ser ineficiente debido al mal manejo por parte de las autoridades.
3. En cuanto a los procesos penales, se destaca la importancia de la oralidad, el derecho de defensa y el garantismo. Estos principios son fundamentales en el desarrollo de audiencias y en la protección de los derechos tanto del imputado como de la víctima.
4. Los factores influyentes entre el presupuesto institucional y los procesos penales se evidencian en el aspecto social, donde el mal manejo del presupuesto afecta negativamente la administración de justicia y la disponibilidad de recursos. Desde el punto de vista jurídico, la asignación insuficiente de presupuesto conlleva a una deficiente administración y falta de recursos para proyectar resoluciones judiciales y operar equipos necesarios.
5. En conclusión, se determina que la influencia del presupuesto institucional en los procesos penales se refleja en la asignación mínima de recursos, lo que limita la adecuada administración y desarrollo de los procesos penales, así

como en la contratación de personal administrativo necesario para llevar a cabo dichos procesos.

#### **4.2. Recomendaciones**

1. El presupuesto institucional, también llamado presupuesto público, se valida en función de las metas proyectadas por las instituciones, conjugándose con sus planes operativos institucionales. Asimismo, se considera que el presupuesto institucional pueda ser reajustado en función del número de actividades ejecutadas versus el número de actividades proyectadas.
2. Con respecto al nuevo proceso penal, este se destaca por ser esencialmente oral, adversarial y garantista. Para asegurar que tal reforma, encaminada al mejoramiento del sistema de administración de justicia penal, sea eficiente en la administración de la justicia penal, se requiere atención a factores estructurales de índole social, político, económico, cultural, etc. Por lo tanto, el Estado debería implementar y gestionar el presupuesto necesario para las entidades judiciales, tanto para la contratación de personal, la ambientación de las salas de audiencias y la distribución y abastecimiento de recursos.
3. Para la implementación del Sistema penal acusatorio, se sugiere la realización de programas de capacitación en gestión de la capacitación en las entidades judiciales. Estas entidades deberán adquirir las herramientas necesarias y específicas para planificar, monitorear y evaluar tal proceso de capacitación. Esto es fundamental para garantizar la sostenibilidad de los procesos, el respaldo institucional y la eficacia de la oralidad en dicho sistema.

## REFERENCIAS

- Abredop, E. (2010) Presupuesto Basado en Resultados, México.
- Alarcón, Jorge M. "La investigación preparatoria en el nuevo sistema procesal penal"; Griley, Lima 2010, p. 48.
- Álvarez, J. (2012) Gestión por Resultados e Indicadores de Medición, Perú.
- Álvarez Illanes, J. (2010). Presupuesto por Resultados y Presupuesto Participativo: Instituto Pacífico. Lima-Perú.
- Andía, W. (2016) Manual de Gestión Pública (6ª ed.), Perú.
- Arce, F. (1990). "El presupuesto gubernamental en el Perú: historia y perspectivas", Ed. San Marcos, Lima.
- Azabache, C. (NOVIEMBRE de 2015). Hacia un Estado del Siglo XXI - El Nuevo Código Procesal Penal. Perú-Chiclayo.
- Bazán, M. y Balcázar, M. (2011), Tesis: "La Prueba Pericial En El Proceso Penal Peruano" (Universidad Señor De Sipán, Pimentel.
- Brito, L. (2015), Tesis: "Eficacia Conviccional De Los Medios De Prueba Para Imponer Una Pena En El Proceso Penal Venezolano". Campus Bárbula-Venezuela: Universidad De Carabobo.
- Burgos, V. (2002), Tesis: "El Proceso Penal Peruano: Una Investigación Sobre Su Constitucional". Perú - Lima: Universidad Nacional Mayor De San Marcos.
- Casares, F. (2010), El Presupuesto Público: Aspectos teóricos y Prácticos. Editorial McGrawHill. México.
- Castañeda, O. (2006). El derecho a no ser incomunicado. En Gaceta Jurídica (Ed.), La Constitución comentada (pp. 318-324)
- CPP (2004). "La etapa de la investigación del delito". Gaceta penal y procesal penal. Lima 2009. p. 15 y ss.

- Cogliandro, G. (2014), Claves para aprender el presupuesto de administración Nacional. Argentina, primera edición. Recuperada de: <http://www.kas.de/wf/doc/127731442-4-30.pdf>.
- Cubas, V. (2011). El Nuevo Código Procesal: ¿Revolución Penal?, Lima: Justicia Viva. p.11
- Cubas, V. (2008). Principios del proceso penal en el nuevo Código Procesal Penal. Derecho & Sociedad, 25.
- Corahua, A. y Romero, L. (2015), Tesis: "Monto De La Reparación Civil Por Delito De Lesiones Y Nivel De Satisfacción De Los Intereses De Las Víctimas (Estudio Aplicado En El Juzgado Penal Unipersonal De Canchis - Sicuani En El Año 2014)". Cusco-Perú: Universidad Andina de Cusco, Perú.
- Diario CORREO, (02 de DICIEMBRE de 2017). SOCIEDAD. Chiclayo: pág. 01. "Lambayeque: discrepancias por presupuesto aprobado 2018".
- Diario RPP Noticias (30 de AGOSTO de 2018). SOCIEDAD. Chiclayo: Pág.01. "Gobierno aumenta presupuesto al Poder Judicial para lucha de violencia hacia la mujer".
- DGPP-MEF PROYECTO USAID/PERU (2010). Guía del Presupuesto Participativo basado en Resultados. Neva Estudio SAC. Lima-Perú.
- EL COMERCIO, (27 de JULIO de 2018). SOCIEDAD. Lima:, pág. 01. "Código Procesal Penal entró en vigencia en Lima Norte".
- EL COMERCIO (10 de SETIEMBRE de 2018), de Lima, el cual en su portada subyace la frase "El Gasto Del Sistema Judicial Se Concentra En Pagos De Personal",
- Fabricio, P. G. (2006). El Presupuesto Público: aspectos teóricos y prácticos. Bogotá: CODEPRE.
- Fagilde, C. (2009), Presupuesto Empresarial Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora-UNELLEZ. Venezuela.
- Fairén, V. (1992). Teoría General del Derecho Procesal. México: Universidad Nacional Autónoma de México. pp. 46-49.

- Fisfálen, M. (2014). Tesis: Análisis Económico De La Carga Procesal Del Poder Judicial. Lima: Pontificia Universidad Católica Del Perú.
- GÁLVEZ VILLEGAS Tomas Aladino y otros. "El Código Procesal Penal Comentarios descriptivos, explicativos y críticos", Jurista Editores. Lima 2008. p. 18.
- García, R. (2008), Domingo. Instituciones de Derecho Procesal Penal, Obras completas, Tomo I, Segunda Edición, Lima: Asociación Civil Mercurio Peruano.
- García, W. (2011), Tesis: "La Detención Preventiva En El Sistema Penal Acusatorio Colombiano Y Los Estándares Del Sistema Interamericano De Derechos Humanos". Bogotá D.C. Universidad Libre.
- Gisell, C. (Diciembre de 2013). Claves Para Entender El Presupuesto De La Administración Nacional. Ensayo Jurídico. Argentina
- González, Cristóbal del Río. (1989). El presupuesto, tradicional, áreas y niveles de responsabilidad, programas y actividades, base cero, ejercicios prácticos. México: ECASA.
- Gonzales Bermúdez, S. E. (2012). Gerencia Pública Integral Estratégica con calidad. Madrid: Editorial Académica Española.
- Grey, Carlos (2003) Democratizando el presupuesto público CARE Perú, Lima- Perú.
- Gutiérrez, F. (2015). Tesis: "Gasto Público Y Funcionamiento De La Justicia En España Entre 2004 Y 2013". Universidad De Sevilla, España.
- Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ministerio de Economía y Finanzas, Perú.
- López, J. (2017). La Oralidad en Sistema Penal Acusatorio. ¿Funciona?. Universidad de Manizales, Caldas.
- Machado, R. (2006). ¿Gastar más o gastar mejor? La eficiencia del gasto público en los países centroamericanos y República Dominicana. Banco Interamericano de Desarrollo. BID. Ensayo Jurídico. Washington. Noviembre. p. 2

- Maier, J. Derecho procesal penal argentino. Buenos Aires, Argentina: Ed. Hammurabi, 1989.
- Martín, J. (2008). Fundamentos de las Finanzas Públicas y del Derecho Tributario Argentino. Editorial Eudecor.
- Martín, J. (2010). Fundamentos de las Finanzas Públicas y del Derecho Tributario Argentino. Editorial Eudecor.
- Martínez, J. (Febrero de 2017). Gasto Público en Colombia. Ensayo Jurídico. Colombia.
- Mazabel, C. (2011) Indicadores de Gestión en Recursos Humanos su Impacto Económico en la Organización, Perú.
- Melgarejo, P. (2011). "Curso de derecho procesal penal". Jurista Editores. Lima. p. 41 y 42.
- Meneses, Y., García, F. y Páez, C. (2009), Tesis: "Mecanismos De Participación Utilizados En La Elaboración Del Presupuesto Año 2007 En La Localidad De La Candelaria". Universidad De La Salle, Bogotá D.C.
- Ministerio de Economía y Finanzas (2015) Programas Presupuestales – Diseño, Revisión y Articulación Territorial (1ª ed.), Perú.
- Monroy, J. (2003). "De la administración de justicia al Poder Judicial" en Cuadernos de política judicial N° 1, PUCP, Lima.
- Montero, J. (2008). Proceso Penal y Libertad, Navarra: Thomson - Civitas, p. 65.
- Ossorio, M. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales; Barcelona 2010, p. 544.
- Padilla, V. (2016), Tesis: "El Tercero Civil Responsable Análisis Crítico Sobre Sus Alcances, Límites Y Problemas En El Proceso Penal Peruano Que Permiten Determinar Si ¿Es Posible Realizar Una Definición Universal?". Pontificia Universidad Católica Del Perú, Perú - Lima.
- Payano, C. (2018). Tesis: Gestión Del Presupuesto Por Resultados Y Su Relación Con La Calidad Del Gasto Público En La Unidad Ejecutora 004: Marina De Guerra Del Perú. Lima: Universidad Ricardo Palma.
- Peña A. "Exégesis Nuevo Código Procesal Penal"; Tomo I, Rodhas, Lima 2009, p. 19.

- Pérez, S. y Sarrin, Y. (2015), Tesis: "El Derecho De Defensa Frente A La Variación De La Calificación Jurídica En La Etapa De Juzgamiento Del Proceso Penal Peruano". Pimentel. Universidad Señor De Sipán.
- Plaza, A. (2012), Tesis: "Presupuesto Público". Argentina: Universidad Nacional De La Pampa.
- Prieto, M. (2012), Tesis: "Influencia De La Gestión Del Presupuesto Por Resultados En La Calidad Del Gasto En Las Municipalidades Del Perú (2006-2010) "Caso: Lima, Junín Y Ancash". Lima - Perú: Universidad San Martín de Porres.
- Quispe, H. (2018), Tesis: "La Problemática De La Aplicación Del Proceso Especial De Terminación Anticipada En El Nuevo Modelo Procesal Penal". Universidad Autónoma Del Perú, Lima.
- Quivera, A (2010). Universidad El Zulia. Revista Venezolana de Gerencia
- Sequeiros, I. (2015). "Análisis Actual Del Sistema De Justicia En El País: Utilidad Del Poder Judicial". En Revista Noticias Jurídicas del Poder Judicial.
- Vanegas, A. y Merizalde, F. (2002), Tesis: "Estado De Las Garantías En El Proceso Penal Colombiano: Necesidad De Una Reforma Al Sistema De Enjuiciamiento Criminal". Bogotá D.C. Colombia. Pontificia Universidad Javeriana.
- Vargas, A. y García, V. (2008). "Seguridad Ciudadana y Gasto Público: Reflexiones sobre el Caso Colombiano". Ediciones Universidad de Salamanca, América Latina Hoy, 50, noviembre, pp. 37-51
- Vela, A. (2015), Tesis: "Análisis Jurídico De La Aplicación Del Procedimiento Simplificado En El Proceso Penal Guatemalteco". Asunción - Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
- Zúñiga, A. (2015), Tesis: "Análisis De Los Lineamientos Y Mecanismos Para La Elaboración Y Formulación De Las Proformas Presupuestarias En Las Entidades Del Sector Público Del Ecuador". Ecuador. Universidad De Guayaquil.

## ANEXO 01-RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE TEMA DE TESIS.



**UNIVERSIDAD  
SEÑOR DE SIPÁN**

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

RESOLUCIÓN N° 0558-2020/FDH-USS

Pimentel, 14 de octubre del 2020

### VISTO:

El informe 7985-2020/TOL-USS de fecha 21 de septiembre del 2020, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del (a) egresado (a) SALAZAR LEYVA RICARDO MIGUEL, a fin de que se emita la resolución de modificación de su investigación (tesis), denominado: "LA INFLUENCIA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL EN LOS PROCESOS PENALES EN LOS JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley además normativa aplicable. Esta autonomía es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico". La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; indico:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 7, aprobado con Resolución de Directorio N°0199-2019/PD-USS, señala:

- Artículo 36°: "El comité de investigación de la Escuela Profesional aprueba el tema del proyecto de investigación y del trabajo de investigación acorde a las líneas de investigación institucional".

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 07 aprobado con resolución de directorio N° 085-2020/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: "Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponde, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...).
- Artículo 24°: "La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)."
- Artículo 25°: "El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C".

Que, mediante Resolución N° 085-2019/PD-USS su fecha 27 de febrero del 2019, mediante la cual en la parte expositiva prescribe lo siguiente: "LA INFLUENCIA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL EN LOS PROCESOS PENALES EN LOS JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE"; sin embargo, en la parte resolutoria de la referida resolución se resuelve aprobar con el siguiente título: "LA INFLUENCIA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL EN LOS PROCESOS PENALES EN LOS JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHICLAYO DURANTE EL AÑO 2015"; título que difiere con la solicitado por el egresado; por lo que siendo así, se emite la presente resolución a fin de modificar el título conforme lo solicitado.

Que, la investigación (tesis) presentado por el (a) egresado (a) SALAZAR LEYVA RICARDO MIGUEL, cumple con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la investigación (tesis), denominado: "LA INFLUENCIA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL EN LOS PROCESOS PENALES EN LOS JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE" presentado por el (a) egresado (a) SALAZAR LEYVA RICARDO MIGUEL.

**ADMISIÓN E INFORMES**

074 481610 - 074 481632

**CAMPUS USS**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente Investigación.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



**Dr. Cabrera Leonardini Daniel Guillermo**  
Decano Facultad de Derecho y Humanidades



**Mg. Samillán Carraaco José Luis**  
Secretario Académico Facultad de Derecho y Humanidades

**ADMISIÓN E INFORMES**

074 481610 · 074 481632

**CAMPUS USS**

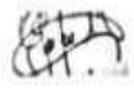
## ANEXO 02-ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR.



### ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo **Inoñan Mujica Yannina Jannett**, quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Facultad N° **0155-2022/FDH-USS**, del proyecto de investigación titulado "**La Influencia del Presupuesto Institucional en los Procesos Penales en los Juzgados del Distrito Judicial de Lambayeque**", desarrollado por el estudiante: **Salazar Leyva Ricardo Miguel**, del programa de estudios de **Derecho**, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinente.

En virtud de lo antes mencionado, firmo:

Inoñan Mujica Yannina Jannett	DNI: 41612114	
-------------------------------	---------------	---

Pimentel, 29 de abril del 2024

## ANEXO 03- ACTA DE ORIGINALIDAD

	<b>ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN</b>	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **"LA INFLUENCIA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL EN LOS PROCESOS PENALES EN LOS JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE"**

Elaborado por el Bachiller **SALAZAR LEYVA RICARDO MIGUEL**.

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **15%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 30 de Abril de 2024



---

**Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso**  
Coordinador de Investigación  
Escuela Profesional de Derecho  
DNI N° 43647439

## ANEXO 04-INSTRUMENTO



### LA INFLUENCIA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL EN LOS PROCESOS PENALES EN LOS JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

Mediante esta técnica de recopilación de datos se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada al trabajo de investigación que permitirá contrastar la variable dependiente con la independiente, los datos recogidos serán sometidos a presiones porcentuales para ser presentados como averiguaciones en forma de cuadro.

**TD:** Totalmente Desacuerdo **D:** Desacuerdo **NO:** Ni de acuerdo, ni en desacuerdo **A:** De Acuerdo  
**TA:** Totalmente de Acuerdo

Nº	PREGUNTAS	TD 1	D 2	NO 3	A 4	TA 5
1	¿Considera usted que la Asignación presupuestal institucional está adecuadamente determinada?					
2	¿La asignación del Presupuesto Institucional se realiza teniendo en cuenta las metas institucionales?					
3	¿Cree usted que la transferencia del Presupuesto Institucional es íntegra?					
4	¿Cree usted que la Cuantificación Presupuestal Institucional se transfiere y ejecuta en su totalidad?					
5	¿Considera usted que es necesario establecer obligatoriamente una certificación presupuestal?					
6	¿Considera usted que la certificación presupuestal obliga al Estado a asignarle todo el presupuesto requerido?					
7	¿Los reportes de la Asignación Presupuestal Institucional deben ser obligatorios?					
8	¿Considera usted que los Reportes Presupuestales ayudan a la obligatoriedad de cumplimiento?					
9	¿Considera usted que los Presupuestos Institucionales deben ser de conocimiento público?					
10	¿Los Estados financieros transparentan la Ejecución Presupuestal?					
11	¿Cree usted que los Estados Financieros del Presupuesto Institucional son transparentes?					
12	¿Considera usted que la imputación del delito en los Procesos Penales se da en plazos oportunos?					

13	¿Considera usted que la etapa de juzgamiento como parte acusatoria del Proceso Penal cumple sus plazos?					
14	¿Considera usted que los alegatos en los Procesos Penales sustentan la postura acusatoria oportunamente?					
15	¿El requerimiento fiscal genera un fundamento acusatorio dentro de los Procesos Penales?					
16	¿Cree usted que los operadores de Justicia cumplen con sancionar en los Procesos Penales?					
17	¿Las penas como resultado sancionador de los Procesos Penales se cumplen dentro de los plazos establecidos?					
18	¿Cree usted que las penas dadas en los Procesos Penales se ven limitadas en su ejecución?					
19	¿Considera usted que el Estado otorga una reparación civil adecuada en los Procesos Penales?					
20	¿Cree usted que la reparación civil resarce el daño ocasionado en un Proceso Penal?					
21	¿Determinar la cuantía como medida resarcitoria, es técnica?					
22	¿Considera usted que existen elementos necesarios para determinar la cuantía resarcitoria?					

## **ANEXO 05- VALIDACIÓN DE EXPERTOS**

**Experto N° 01:**

GUÍA JUICIO DE EXPERTOS

### **1. Identificación del Experto**

Nombre y Apellidos: ROBERT SOTO TERAN

Centro laboral: MIMP

Título profesional: ABOGADO

Grado: MAESTRO

Institución donde lo obtuvo: UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN

### **2. Instrucciones**

Estimada especialista, a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tienes que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 1).

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1: Inferior al básico 2: Básico 3: Intermedio 4: Sobresaliente 5: Muy sobresaliente

### 3. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
¿Considera usted que la Asignación presupuestal institucional está adecuadamente determinada?					X
¿La asignación del Presupuesto Institucional se realiza teniendo en cuenta las metas institucionales?					X
¿Cree usted que la transferencia del Presupuesto Institucional es íntegra?					X
¿Cree usted que la Cuantificación Presupuestal Institucional se transfiere y ejecuta en su totalidad?					X
¿Considera usted que es necesario establecer obligatoriamente una certificación presupuestal?					X
¿Considera usted que la certificación presupuestal obliga al Estado a asignarle todo el presupuesto requerido?					X
¿Los reportes de la Asignación Presupuestal Institucional deben ser obligatorios?					X
¿Considera usted que los Reportes Presupuestales ayudan a la obligatoriedad de cumplimiento?				X	
¿Considera usted que los Presupuestos Institucionales deben ser de conocimiento público?					X
¿Los Estados financieros transparentan la Ejecución Presupuestal?					X
<b>Puntaje parcial</b>				4	45
<b>Puntaje total</b>	<b>49</b>				

Nota: Índice de validación del juicio de experto =  $[ 50 / 49 ] \times 100 = 98$

#### 4. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
<b>Interpretación: <u>Dentro de la Escala de validación el experto considera que tiene un 98 % de validación, considerándose dentro del rango MUY ALTO.</u></b>				

#### Conclusión general de la validación y sugerencias

Se considera válido el instrumento de investigación encontrándose apto para su aplicación.

#### 5. Constancia de Juicio de experto

El que suscribe, ROBERT SOTO TERAN, identificado con DNI° 47128199, certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por el tesista.

En la investigación denominada: **“La Influencia del Presupuesto Institucional en los Procesos Penales en los Juzgados del Distrito Judicial de Lambayeque”**



.....  
Firma del experto

**Experto N° 01:**

**Solicitud de Validación de instrumento por Juicio de Experto**

Estimado Dr. Robert Soto Terán

Motiva la presente el solicitar su valiosa colaboración en la revisión del instrumento anexo, el cual tiene como objetivo de obtener la validación del instrumento de investigación, que se aplicará para el desarrollo de la tesis con fines de titulación, denominada

**“LA INFLUENCIA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL EN LOS PROCESOS PENALES EN LOS JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE”.**

Acudo a usted debido a sus conocimientos y experiencias en la materia, los cuales aportarían una útil y completa información para la culminación exitosa de este trabajo de investigación.

Gracias por su valioso aporte y participación.

Atentamente,



Firma del tesista

## ANEXO 06-MATRIZ DE CONSISTENCIA

La Influencia del Presupuesto Institucional en los Procesos Penales en los Juzgados del Distrito Judicial de Lambayeque.					
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><b>General:</b> ¿De qué manera influye el presupuesto institucional en los procesos penales en los juzgados del distrito judicial de Lambayeque?</p> <p><b>Específicos:</b></p> <p>1) ¿Cómo afecta el presupuesto institucional la calidad de los servicios judiciales en el distrito judicial de Lambayeque?</p> <p>2) ¿En qué medida la asignación presupuestaria influye en la eficiencia y rapidez de los procesos penales en los juzgados de Lambayeque?</p> <p>3) ¿De qué manera el presupuesto institucional afecta la capacidad de acceso a una defensa legal adecuada para los involucrados en procesos penales en Lambayeque?</p>	<p><b>General:</b> Determinar la manera en que el Presupuesto Institucional influye en los Procesos Penales en los Juzgados del Distrito Judicial de Lambayeque.</p> <p><b>Específicos:</b></p> <p>a) Identificar las características elementales del Presupuesto Institucional en los Juzgados del Distrito Judicial de Lambayeque.</p> <p>b) Indicar las peculiaridades sobresalientes que tienen los Procesos Penales en los Juzgados del Distrito Judicial de Lambayeque.</p> <p>c) Mencionar las causas destacadas en el vínculo entre el Presupuesto Institucional y los Procesos Penales en los Juzgados del Distrito Judicial de Lambayeque.</p> <p>d) Analizar la influencia del Presupuesto Institucional en los Procesos Penales en los Juzgados del Distrito Judicial de Lambayeque.</p>	<p><b>General:</b> El Presupuesto Institucional influye de forma muy importante en los Procesos Penales en los Juzgados del Distrito Judicial de Lambayeque.</p> <p><b>Específicas:</b></p> <p>1) El presupuesto judicial en Lambayeque no se traduce en mejoras tangibles para los procesos penales.</p> <p>2) La asignación de recursos en los juzgados de Lambayeque no optimiza el funcionamiento del sistema judicial.</p> <p>3) La escasez de inversión impacta negativamente en la eficacia de los procesos penales en Lambayeque.</p>	<p>El Presupuesto Institucional</p> <p>Los Procesos Penales</p>	<p>Aplicada</p> <p>Diseño no experimental</p>	<p>Entrevista</p> <p>Análisis documental</p>